

Instituto de Altos Estudios Nacionales

Escuela de Gobierno y Administración Pública

Análisis del impacto recaudatorio de la Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, período 2008-2015

Autor: Alma Verónica Reinoso Velarde Tutor: MAE. César Alberto Díaz Armas

Guayaquil

Noviembre 2015

AUTORIA

Yo, Alma Verónica Reinoso Velarde, CI 0919055533 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.

FIRMA

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN
Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta tesis, de su
bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de
investigación, siempre dando a conocer el nombre de la autora y respetando la intelectualidad
del mismo.
Guayaquil, Noviembre de 2015
FIRMA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi MADRE que está en el cielo, porque mientras estuvo con vida siempre me brindó su apoyo incondicional en todo lo que emprendía. Porque inculcó en mi la constancia para conseguir las metas que me ponga y sobre todo porque por ella soy quien

soy.

INDICE

RESUM	EN	5
ABSTRA	ACT	6
INTROI	DUCCIÓN	7
CAPÍTU	LO 1. CONCEPTOS Y ANTECEDENTES DE AMNISTÍA TRIBUT	ARIA. 12
1.1. Con	cepto de Amnistía Tributaria	12
1.2. Anál	lisis de las Amnistías Tributarias Internacionales	13
1.3. Exp	eriencia Internacional	16
1.3.1.		17
1.3.2.		
1.4. Ante	ecedentes de la Ley de remisión en Ecuador.	23
1.4.1.	· ·	
1.4.2.	·	
CAPITU	LO 2. LEY DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARG	OS 28
2.1. Prop	ouesta de Ley de Remisión para año 2015	28
2.2. Norı	nativa Legal que permite promulgar Ley de remisión	29
2.2.1.	Constitución de la República del Ecuador	30
2.2.2.	Política Económica.	30
2.2.3.	Código Tributario.	31
2.3. Ley	Orgánica de remisión año 2015	31
2.4. Cara	acterísticas de la Ley de Remisión	32
CAPITI	ILO 3. ANÁLISIS RECAUDACIÓN REMISIONES 2008 Y 2015	35
3.1. Anál	lisis del contenido de las Leyes de Remisión de los años 2008 y 2015	35
Fuente: 8	Servicio de Rentas Internas	37
Elabora	do por: el Autor	37
3.2. Reca	udación obtenida por remisión año 2015	37
3.2.1.	Recaudación por producto	
3.2.2.	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
3.2.3.	Recaudación por provincias	56
3.2.4.	Análisis de Cartera	62
3.3. Reca	udación obtenida en el año 2008	65

3.4. Anál	lisis sobre hipótesis propuesta	69
	Análisis sobre montos recaudados	70
3.4.2.	Análisis sobre contribuyentes beneficiados	72
CAPITU	ILO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7
4.1. Cond	clusiones	74
4.2. Reco	omendaciones	7:
RIRLIO	CRAFÍA	7

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resumen de amnistías en Ecuador	23
Tabla 2 Deudas pendientes: cartera por tipo de contribuyente	28
Tabla 3 Comparativo del Proyecto de Ley de Remisión versus Ley de Remisión	
aprobada	33
Tabla 4 Comparativo de los componentes de las remisiones 2008 y 2015	35
Tabla 5 Consolidado General de Contribuyentes beneficiados	39
Tabla 6 Resumen de recaudación por producto	
Tabla 7 Consolidado General de Beneficiarios	
Tabla 8 Resumen de beneficiarios por sola publicación de Ley	42
Tabla 9 Recaudación por Sociedades y Personas Naturales	
Tabla 10 Aplicación de remisión en los dos períodos de la Ley	
Tabla 11 Declaraciones presentadas con remisión	
Tabla 12 Declaraciones presentadas con remisión – desglosados por zona	
Tabla 13 Recaudación de RISE por zonas	
Tabla 14 Recaudación de RISE por zonas – Desglosado por Zonas	50
Tabla 15 Impuesto a la propiedad vehicular (Matrícula y ajuste)	
Tabla 16 Impuesto ambiental	52
Tabla 17 Transferencia de dominio	52
Tabla 18 Consolidado matriculación vehicular	53
Tabla 19 Desglose de la matriculación vehicular por zona	54
Tabla 20 Recaudación por sector económico	55
Tabla 21 Reporte consolidado de recaudación por remisión	57
Tabla 22 Porcentaje de cumplimiento de meta	58
Tabla 23 Porcentaje de cumplimiento de meta desglosado	
Tabla 24 Reporte de cumplimiento de meta, detallado por dirección zonal	
Tabla 25 Resumen de cumplimiento de meta y contribuyentes beneficiados	
Tabla 26 Saldo de la cartera	62
Tabla 27 Reporte de cartera – Depósitos y Tarjeta de crédito	62
Tabla 28 Reporte de cartera – Depósitos y Tarjeta de crédito (desglosado por Zona)	64
Tabla 29 Total de contribuyentes beneficiados	65
Tabla 30 Monto recaudado por clase de contribuyente	66
Tabla 31 Monto recaudado por tipo de documento	
Tabla 32 Total de deudas por tipo de contribuyente	
Tabla 33 Total de deudas por tipo de documento	
Tabla 34 Resumen de Total Recaudado y Total Contribuyentes beneficiados	
Tabla 35 Comparativo de Total recaudado período remisión año 2008 y año 2015	
Tabla 36 Total contribuyentes beneficiados por año de ampistía tributaria (2008 y 2	

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Logro obtenido al cierre de los dos períodos de remisión	. 38
Figura 2 Acciones realizadas por el Servicio de Rentas Internas	
Figura 3 Pagos representativos remisión 2008	

RESUMEN

En la presente investigación se buscó realizar un análisis del impacto generado en la recaudación obtenida por motivo de la promulgación de la Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, para lo cual se compararon los datos de recaudación en períodos de remisión 2008 y 2015. La hipótesis de recaudación planteada determinó el impacto positivo en la meta al ser éstas cumplidas. El objetivo principal del presente estudio se fundamenta en el análisis del impacto recaudatorio con la aplicación de la Ley orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, donde sus objetivos específicos tratan el análisis del porcentaje de recaudación realizada en el período de remisión del año 2015 en comparación con el año 2008, así como la recaudación de sociedades y personas naturales que se acogieron a la Ley de Remisión de intereses, multas y recargos.

El presente estudio se desarrolló en cuatro capítulos, el primer capítulo hace referencia al concepto de amnistía tributaria, la visión internacional y las amnistías tributarias realizadas en distintos países, así mismo se revisan las amnistías promulgadas en Ecuador con mayor énfasis en el período de remisión del año 2008. El capítulo dos desarrolla los aspectos generales de la Ley de remisión de intereses, multas y recargos promulgada en el año 2015.

Para poder lograr los objetivos planteados y despejar la hipótesis propuesta, en el capítulo tres se presentó la información obtenida sobre los montos de recaudación por tipo de contribuyente, por tipo de producto y por dirección zonal y se mostraron los porcentajes alcanzados en recaudación con la aplicación de la ley en los períodos de remisión 2008-2009 y año 2015, haciendo un comparativo entre los dos períodos de remisión. Pudiendo así confirmar la hipótesis planteada. En el capítulo cuatro se desarrollaron las conclusiones y recomendaciones del estudio.

ABSTRACT

In the present study we sought to analyze the impact generated in the funds raised by reason of the enactment of the Organic Law of remission of interest, penalties and surcharges, for which data collection were compared in remission periods 2008 and 2015. The hypothesis raised revenue determined the positive impact on the goal when they met. The main objective of this study is based on analysis of the impact on revenues with the implementation of the Organic Law of remission of interest, penalties and surcharges, where its specific objectives address the analysis of the percentage of revenue realized in the remission period 2015 compared with 2008, and the collection of companies and individuals who benefited from the Law Referral interest, penalties and surcharges..

This study was conducted in four chapters, the first chapter refers to the concept of tax amnesty, international vision and tax amnesties carried out in different countries, also amnesties enacted in Ecuador with more emphasis on the period of remission are reviewed 2008. Chapter two develops the general aspects of the Law of remission of interest, penalties and surcharges enacted in 2015.

To achieve the objectives set and clear the proposed hypothesis, in Chapter Three information obtained on the amounts of revenue by type of taxpayer , by product type and by zonal direction was presented and the percentages achieved in raising the application were of law in remission periods 2008-2009 and 2015 , making a comparison between the two periods of remission. Thus it is able to confirm the hypothesis. In chapter four the conclusions and recommendations of the study were developed

INTRODUCCIÓN

Este estudio se realiza frente a la necesidad de analizar el resultado de las decisiones tomadas para mejorar las recaudaciones de tributos, porque se considera que, así como se realizó una proyección de valores a recaudar, una vez transcurrido el período de condonación es útil realizar el análisis del resultado y comparar el resultado obtenido con la Ley del año 2015 versus el resultado obtenido con la Ley del año 2008.

Al realizar un análisis de los datos estadísticos de la recaudación realizada con la Ley de remisión de intereses, multas y recargos de los años 2008 y 2015, se espera presentar una visión objetiva sobre los resultados de la mencionada Ley, y poder evidenciar la conducta de los contribuyentes al ofrecer incentivos tributarios para que cumplan con las obligaciones que mantienen pendientes de pago con el Servicio de Rentas Internas (SRI) y determinar en cuál de las dos leyes se obtuvo un mejor resultado en la recaudación.

La Remisión o también llamada condonación, se entiende al acto jurídico mediante el cual una persona o institución perdona una obligación a otra persona o institución. Remitir o condonar una deuda implica renunciar a una obligación por parte de quien tenía derecho a exigir su cobro; es decir, del acreedor.

En el caso que se va a desarrollar, el Estado Ecuatoriano es el acreedor de los contribuyentes cuya cartera a la fecha de la emisión de la Ley, era de USD \$6.282 MM, por lo que el Presidente de la República del Ecuador vio la necesidad de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.493 de 5 de Mayo del 2015 y de esta manera responder a la necesidad de establecer incentivos que promuevan el dinamismo de los sectores económicos; y promover las actividades económicas y productivas (Asamblea Nacional, 2015), generando un ahorro a los contribuyentes y ciudadanía en general.

La Ley se basa en 3 puntos:

- Remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas.
- Remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados
- Remisión de intereses, multas, costos de juicios y recargos sobre créditos del Banco Nacional de Fomento

La condonación de multas e intereses que realiza el SRI, va en concordancia con el Artículo 54 del Código Tributario que estipula: »Las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca«.

De acuerdo con la información de la Administración Tributaria, aproximadamente el 50% de la cartera vencida que mantiene, se concentra en intereses por mora tributaria, multas y recargos. Por esa razón, se pretende que utilizando esta Ley se pueda regularizar a aquellos contribuyentes que por diversas circunstancias mantienen deudas tributarias. Por tal motivo, surge la siguiente pregunta para realizar el presente análisis:

¿La Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, generó el resultado esperado en la recaudación tributaria y reducción de la cartera vencida? Así como también se desea analizar ¿Cuál de las dos leyes fue más efectiva, en términos de reducción de cartera vencida y recaudación, la Ley expedida en el año 2008 o la expedida en el año 2015?

Y al responder esta pregunta, se pueda despejar la hipótesis que se plantea en la presente investigación: La aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos

tiene un impacto positivo en la recaudación de tributos, porque permite regularizar y reducir la cartera vencida de la Administración Tributaria.

A través de la historia y los años, muchos han sido los países que también han tomado la alternativa de condonar multas e intereses, a través de programas de amnistía fiscal, entre los cuales se puede mencionar a México (2013), Honduras (2013 y 2014), Colombia (2015), Australia (2014), España (2012), Bélgica (2013), Irlanda (1988), India (1981), Argentina (1987), Francia (1986), República Dominicana (2001, 2007 y 2012) entre otros, La promulgación de estas leyes de amnistías fiscales, han sido consideradas como esfuerzos por los Gobiernos de los países, para combatir la evasión fiscal. En los capítulos siguientes se profundizará un poco más en la información más relevante de las amnistías promulgadas en los países antes mencionados.

El Estado Ecuatoriano en base a los datos presentados por la Administración Tributaria, ha promulgado Leyes a través de los años, esperando obtener mayor recaudación tributaria y reducir el porcentaje de la cartera vencida. La promulgación de estas Leyes, fue realizada de manera general como un apoyo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esperando conseguir los siguientes objetivos:

- Generar rentabilidad y solvencia
- Optimizar los recursos financieros
- Minimizar los costos derivados de litigios tributarios

La última Ley promulgada en Ecuador fue aprobada el 28 de abril del 2015, basándose en las proyecciones del SRI, que muestran los siguientes datos:

- Recaudación estimada sin remisión: USD \$734 MM
- Recaudación estimada con remisión: USD \$ 1.200 MM (USD \$800 MM por remisión y USD \$400 MM por gestión de cobro)

El objetivo principal del presente estudio es analizar el impacto recaudatorio con la aplicación de la Ley orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, por lo que también es necesario definir objetivos más específicos, como lo son: a) Analizar el porcentaje de recaudación realizada en el período de remisión del año 2015 en comparación con el año 2008, b) Analizar el porcentaje de impacto en la recaudación tributaria de personas naturales acogidas a la Ley de remisión de intereses, multas y recargos del año 2015 en comparación con el año 2008, y c) Analizar el porcentaje de impacto en la recaudación tributaria de las sociedades acogidas a la Ley de remisión de intereses, multas y recargos del año 2015 en comparación con el año 2008.

Para poder lograr los objetivos planteados, el método de investigación que se va a realizar es el hipotético-deductivo, aplicando la técnica documental mediante la cual se puede recopilar información para poder analizar si la hipótesis enunciada en el presente estudio es correcta o no.

La información que se utilizará en la presente investigación, corresponde a una fuente secundaria de datos, obtenida de la base del SRI.

El presente estudio se ha dividido en cuatro capítulos para poder cumplir con los objetivos planteados. En el primer capítulo se definió el concepto de Amnistía Tributaria, para lo cual se presentaron algunos conceptos de la palabra amnistía, así también se presentaron los antecedentes de la amnistía fiscal tanto en el ámbito internacional como en el Ecuador y adicionalmente se muestran los aspectos generales de la Ley de remisión 2008-2009

En el segundo capítulo se muestra la Ley de remisión promulgada en el año 2015, objeto del presente estudio, características de la mencionada Ley así como también los datos proporcionados por el SRI, sobre los montos recaudados y contribuyentes beneficiados.

En el tercer capítulo se muestra el comparativo de la Ley de remisión del año 2008-2009 versus Ley de remisión del año 2015 y el análisis respectivo sobre el monto recaudado y contribuyentes beneficiados en los períodos de remisión de los años anteriormente indicados.

CAPÍTULO 1. Conceptos y antecedentes de amnistía tributaria

En el presente capítulo se desarrollan los temas que se relacionan con la definición de la amnistía fiscal y como se han implementado las amnistías tributarias en otros países, para obtener la base para realizar un correcto análisis del tema que se desarrolla en la presente investigación.

1.1. Concepto de Amnistía Tributaria

Para poder definir un concepto de amnistía fiscal, es necesario comenzar por saber el concepto de la palabra amnistía, por lo que a continuación se muestran algunos conceptos:

»La amnistía es la eliminación de la responsabilidad penal de un delito. Esta acción jurídica suele ser desarrollada por el Poder Legislativo y afectar a diversas personas que, anteriormente, habían sido consideradas culpables de una violación de la ley« (www.definicion.de)

»La amnistía es un vocablo de origen griego que significa olvido de lo pasado. Esta institución se aplica en casos excepcionales de comisión de determinados delitos, es entonces que la amnistía extiende el velo del olvido sobre lo ocurrido o, al decir de otros comentaristas, borra la existencia del delito y de sus consecuencias. Jurídicamente la amnistía entraña la dimininación ex nunc de los efectos penales derivados de la comisión de un hecho punible, en el cual se dan todas las características que conforman el delito.« (www.revistajuridicaonline.com)

»La amnistía es un acto jurídico que constituye el olvido legal de delitos y la consiguiente extinción de responsabilidad de sus autores. La palabra, como tal, proviene del griego ἀμνηστία (amnestía), que significa olvido. En este sentido, la amnistía significa que quienes habían sido declarados culpables de un delito pasan a ser inocentes, debido a que

el delito de que habían sido acusados ha desaparecido y, con él, la responsabilidad de cumplir la pena establecida anteriormente.

Así, la amnistía también tiene efectos retroactivos, lo cual supone la extinción no solo de la responsabilidad penal, sino además de los antecedentes penales de todas las personas que fueron acusadas del delito en cuestión.« (www.significados.com)

«Etimología.- Viene del griego y pretende en su aplicación práctica vincular el olvido, borrar la memoria, lograr la inexistencia de un suceso a pesar de lo que ocurrió en la historia, así lo dice el periodista guayaquileño Alfredo Negrete.

Concepto.- Es la medida tomada por la Asamblea Nacional, que sirve para amenguar los efectos de la ley penal, basándose en circunstancias de orden social-político, justificables en un momento determinado de la vida constitucional e institucional del país« (www.derechoecuador.com)

En base a los cuatro conceptos expuestos arriba, podemos definir que el concepto de amnistía tributaria es el perdón de la penalización causada por no pagar los tributos en el tiempo establecido para su cumplimiento y que es otorgado a los contribuyentes que cumplan con el pago total del principal. A pesar de que lo que se ofrece a los contribuyentes es una amnistía tributaria, en la legislación ecuatoriana, el término que se utiliza es el de condonación o remisión para perdonar los intereses, multas y recargos generados por el incumplimiento de las obligaciones.

1.2. Análisis de las Amnistías Tributarias Internacionales

En las últimas décadas, diferentes gobiernos de países de todo el mundo, tanto en Europa como en América, han implementado la amnistía fiscal mediante Leyes de condonación o remisión, como un modo de extinción de las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes con el estado y poder reflejarlo en la recaudación por parte de la

Administración Tributaria, dándole una oportunidad a los contribuyentes que mantienen obligaciones pendientes, de poder ponerse al corriente de sus tributos.

Si bien es cierto, que las amnistías tributarias permiten a los contribuyentes ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales, también es cierto que se podría decir que hay una mala costumbre por parte del contribuyente de no pagar los tributos en los tiempos establecidos por la Ley, y que podría suponerse que está latente el deseo de evadir impuestos. El incumplimiento de las obligaciones tributarias perjudica la reducción del déficit en el presupuesto de cualquier estado porque los impuestos, son la forma de financiar el gasto fiscal. Dos profesores de la Universidad de Zaragoza, López Laborda & Sauco (2002) manifiestan:

»La existencia de un elevado nivel de fraude fiscal, que produce numerosas distorsiones sobre la eficiencia económica, perjudica la reducción del déficit público y conduce a la lesión del principio de equidad, exige la instrumentación administrativa de medidas de represión de las conductas evasoras. Esta represión permanente, por medio de la actuación inspectora y judicial, se puede ver complementada, en un momento determinado, por una medida de perdón o amnistía fiscal que, ofreciendo unas condiciones especiales, vigentes durante un tiempo limitado, estimule el cumplimiento de los hasta entonces no declarantes. « (p.122)

Los principales motivos para promulgar una Ley de Remisión, es el incremento en la recaudación de tributos y reducción de cartera vencida, logrando que los contribuyentes que habitualmente no cumplían con sus obligaciones tributarias, busquen saldar sus deudas con el fisco.

Algunas amnistías promulgadas buscaban repatriar capitales evadidos en el extranjero, como son los casos de las amnistías realizadas por Francia en los años 1981 y 1986, la amnistía de Bélgica en el año 1983 e incluso la amnistía realizada en Argentina en el año

1987. Cualesquiera que sean los motivos por los cuales un país decide optar promulgar una ley de amnistía fiscal se debe tener en cuenta que esta ley es un instrumento fiscal que resulta atractivo para cualquier gobierno con el fin de mejorar la recaudación tributaria. Pero no se debe dejar de lado que estas amnistías pueden tener un lado negativo, al hacer que los contribuyentes prefieran dejar de pagar sus obligaciones de manera cumplida, hasta que se promulguen normativas que sean más favorables para ellos.

En el análisis realizado por profesores de la Universidad de Zaragoza, destacan los siguientes objetivos de las amnistías:

- »1) Las amnistías tendrían un objetivo recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público. Adicionalmente, la recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces ocultos, permitiría, en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.
- 2) Servirían, a su vez, para ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro.
- 3) En último lugar, podrían ser una medida previa que permitiera la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo. « (López Laborda & Sauco,2002, p.123) Las amnistías fiscales pueden ser temporales, cuando su duración es de apenas unos meses y pueden ser amnistías permanentes, cuando son parte del sistema fiscal del país. Adicionalmente, los analistas tributarios manifiestan que las amnistías fiscales no suelen ser programas aislados, sino que forman parte de un paquete de medidas que los Gobiernos toman para fomentar el cumplimiento de obligaciones tributarias y por la obtención de los objetivos planteados.

1.1.3. Experiencia Internacional

En la investigación realizada, se pudo verificar que a nivel internacional, algunos países también han utilizado la ley de remisión para poder reducir la cartera vencida de los contribuyentes con el Fisco, y así fomentar el cumplimiento de las diversas obligaciones con el Estado. A continuación se nombra, algunos de los países que han promulgado leyes de amnistías fiscales y ciertas características de las mismas:

- México: Ley promulgada en el año 2013, condonó deudas anteriores al año 2007, condonando el 80% de las multas y el 100% en los recargos administrativos.
- Honduras: Ley promulgada en el año 2013 y 2014, condonación por vehículos importados desde el año 2000 al año 2012, la Ley se basaba en pago del 1% sobre el valor declarado y condonar intereses y multas.
- Colombia: Ley promulgada en el año 2015, condonaba del 50% al 80% de los intereses y multas por el pago o al firmar convenio.
- Australia: Ley promulgada en el año 2014, donde reduce la penalidad del 75% al 10%, para los declarantes auditados.
- España: Ley promulgada en el año 2012, condonación del Impuesto a la Renta, donde se pagaba el 10% de la deuda.
- Bélgica: Ley promulgada en el año 2013, condonación por penalidad. 15% de la penalidad a los contribuyentes no declarantes, 20% más de inmunidad de acusaciones criminales por fraude.
- Irlanda: Ley promulgada en el año 1988, Otorgó 10 meses para poder pagar los impuestos atrasados, condonando intereses o multas y no enjuiciar a ningún contribuyente moroso que se apegara a la amnistía fiscal. Después del período de amnistía, el gobierno introdujo un nuevo sistema fiscal, aumentando la tasa de interés y las multas sobre los morosos. Se recaudó USD\$750 MM.

Con formato: Nivel 2, Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1 cm, Esquema numerado + Nivel: 2 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,5 cm + Sangría: 1,14 cm, Punto de tabulación: No en 1,27 cm

- India: Ley promulgada en el año 1981, la Ley duró un período aproximado de 3
 meses. El gobierno vendió bonos al portador, que fueron diseñados para aprovechar
 los ingresos no gravados. La emisión de bonos no fue acompañado por un
 fortalecimiento en las leyes fiscales o cambios estructurales en el sistema tributario.
 Se recaudó USD\$1.000 MM
- Argentina: Ley promulgada en el año 1987, eximía de impuesto todo ingreso anterior
 a la fecha de promulgación, que no fue reportado. Estimuló el repatriamiento de
 capital.
- Francia: Ley promulgada en el año 1986, orientada a recuperar ingresos transferidos ilícitamente en el extranjero. Se recaudó USD \$1.600 MM.
- República dominicana: La última ley promulgada en el año 2012 duró 60 días e incluía las deudas determinadas o en proceso de determinación ante la Dirección General de Aduanas, se podía pagar el impuesto fraccionado, como requisito debía pagar el 40% del total del monto adeudado. Esta Ley duró 60 días.

La principal característica que tienen todos los ejercicios implementados por los países mencionados en los párrafos precedentes, es que se usan como una herramienta que permite aumentar la base de registros de contribuyentes y así fortalecer la fiscalización.

En el presente capítulo se va profundizar en los datos encontrados en las páginas web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). sobre las Leyes de remisión promulgadas por México y Colombia, respectivamente, porque resulta interesante la información proporcionada por la Administración de cada uno de estos países.

01.3.1. Ley promulgada en México.

El Estado de México, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó el Programa de regularización de adeudos Ponte al Corriente, que correspondía al Transitorio

Con formato: Título 3, Izquierda, Sangría: Izquierda: -0,02 cm, Interlineado: sencillo, Esquema numerado + Nivel: 3 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 4,32 cm + Sangría: 5,59 cm, Dividir palabras, Ajustar espacio entre texto asiático y números, Alineación de fuente: Automático

Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013. A continuación se muestra un extracto del programa publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2013):

»El Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementó el programa de condonación denominado Ponte al Corriente, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013 (LIF 2013) aprobada por el H. Congreso de la Unión. Cabe señalar que la Iniciativa de LIF 2013 enviada por el Ejecutivo Federal, no contemplaba algún esquema de condonación de adeudos fiscales. La medida fue propuesta y aprobada por el propio Poder Legislativo.

El Honorable Congreso de la Unión, determinó que fueran objeto de condonación las contribuciones federales, las cuotas compensatorias, las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, así como las actualizaciones y accesorios.

La condonación se estableció en los siguientes porcentajes:

- Para el ejercicio 2013: 60% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las del pago.
- Para los ejercicios 2007-2012: 100% en recargos y multas. 0% en contribuciones y cuotas compensatorias y 100% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las del pago.
- Para el ejercicio 2006 o anteriores: 100% si fue objeto de revisión en 2009, 2010 y
 2011, sin observaciones o, habiéndolas, fueron pagadas y se encuentra al corriente. 80% en multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las de pago. 100% en recargos, multas y gastos de ejecución. 80% en contribuciones y cuotas compensatorias.
 La implementación del programa permitió otorgar simplicidad y transparencia al contribuyente, a través de elementos como:

- La condonación se realizó completamente en línea vía internet, sin necesidad de que el contribuyente asistiera a las oficinas del SAT.
- El saldo actualizado de sus contribuciones se calculó en línea.
- Emisión de líneas de captura para el pago de los adeudos fiscales, evitando el uso del formato de pago en papel.
- Facilidad de incorporar adeudos fiscales auto determinados por el contribuyente.

Para que el contribuyente lograra acceder al programa, se diseñó un aplicativo en el que, vía internet, utilizando su firma electrónica, pudiera consultar los saldos de los adeudos, realizar la solicitud de condonación e imprimir, en su caso, el formato para hacer el pago, vía transferencia bancaria.

Al 31 de diciembre de 2012 la cartera de créditos administrada por el SAT ascendía a 1 millón 645 mil adeudos con un importe total de \$668,544 millones de pesos. De la cartera total, eran susceptibles de los beneficios del programa 1 millón 291 mil adeudos por \$625,268 millones de pesos.

Mediante el programa Ponte al Corriente se recaudaron 40,335 millones de pesos y condonaron 166,479 millones de pesos, (no incluye 839 millones de pesos pagados y 4,059 millones de pesos condonados por entidades federativas, ver cuadro A1 Bis), de los cuales 98,551 millones de pesos correspondieron a la cartera de créditos controvertidos, concentrándose en cartera antigua con baja probabilidad de cobro. En suma, se redujo la cartera general en 73,966 millones de pesos (a valor histórico) en un tiempo de tres meses y medio.

En febrero de 2013, el SAT implementó, por mandato legislativo, un programa de condonación de adeudos fiscales. En el artículo Transitorio Tercero de la LIF 2013, el H. Congreso de la Unión estableció la obligación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de condonar total o parcialmente los créditos fiscales administrados por el SAT,

consistentes en contribuciones federales, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago. El presente documento informa los resultados de dicho programa.

Para atender el mandato de los legisladores, el SAT creó el programa Ponte al Corriente, el cual se basó en principios de facilidad, seguridad, mínimo contacto con el contribuyente, simplificación y resolución inmediata a las solicitudes. El universo susceptible de incorporarse al programa era de 365 mil contribuyentes con un monto de adeudos en cartera de 625,268 millones de pesos a valor histórico (1 millón 291 mil adeudos), el cual se calculó a partir de la cartera de adeudos fiscales vigente a diciembre de 2012.

El programa incluyó lo siguiente:

- Los recargos por prórroga en términos del artículo 66-A del Código Fiscal de la Federación.
- Beneficios fiscales en todos los años.
- En caso de contar con un crédito impugnado y no haber concluido el proceso legal correspondiente, se posibilitó al contribuyente a desistirse para ser objeto de condonación (sólo tenía que presentar la solicitud de desistimiento).
- Los contribuyentes tuvieron, hasta el 31 de mayo de 2013, para presentar su solicitud de condonación y obtener los beneficios del programa de facilidades.
- Se establecieron procedimientos para corregir o incluir créditos fiscales que no estuvieran listados en el portal del SAT; dichos procedimientos se pudieron realizar por internet en el mismo portal del SAT, vía telefónica a través de INFOSAT o en la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) que le correspondía al contribuyente«.

1.2.1.1.3.2. Ley promulgada en Colombia.

Según documenta Uchitelle (como se citó en Servicio de Administración Tributaria, 2013). En el año 1987 se implementó una amnistía que permitiría ampliar la base gravable porque se buscaba que las personas que aplicaran al programa de amnistía fueran añadidas a la lista de contribuyentes y que puedan ser auditadas en un futuro. Este programa se enfocaba principalmente en contribuyentes que habían incumplido en la información de activos y en los que hubieran declarado que no tenían montos a cargo en años previos a la aprobación de la Ley, les permitía corregir las declaraciones, sin tener que recibir sanciones o que les realicen alguna investigación, con la condición que el ingreso declarado al momento de la amnistía no fuera menor al del año anterior y que no hayan sido objetos de investigación por parte de la Administración Tributaria.

Como se puede observar la principal ventaja de este programa de amnistía era que los contribuyentes no iban a ser investigados ni sometidos a penalizaciones legales. Adicionalmente el Gobierno colombiano realizó modificaciones a la Ley de Tributación que permitirían tener mayor recaudación a futuro. El Gobierno logró una recaudación de 0.3% del PIB en ese año.

Posteriormente en el año 2015 el Gobierno de Colombia promulgó nuevamente una Ley de remisión, mediante la cual otorgaría amnistía fiscal a aquellos contribuyentes que mantenían obligaciones pendientes de pago con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) hasta el año 2012.

»La reforma tributaria de 2014 estableció beneficios para contribuyentes con obligaciones en mora. También incluye a omisos o con declaraciones erradas.

Bogotá, 09 de febrero de 2015. El Director General de DIAN, Santiago Rojas Arroyo invitó a los contribuyentes para que pongan al día sus obligaciones con la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, aprovechando lo establecido en la recientemente aprobada Reforma Tributaria – Ley 1739 de 2014.

El Director de la administración tributaria señaló que estos beneficios le permitirán a quienes tienen deudas en mora del 2012 y años anteriores obtener descuentos hasta del 80% en los intereses, si paga el total de la obligación principal, a más tardar el 31 de mayo de 2015, y del 60%, si el pago se realiza entre el 01 de junio y el 23 de octubre de este año. Rojas Arroyo explicó que cuando se trate de sanciones tributarias, aduaneras o cambiaras, impuestas mediante resoluciones o actos administrativos, se aplicarán descuentos del 50% sobre la misma sanción, si se paga, a más tardar, el 31 de mayo de 2015.

Este es un gran beneficio para quienes tienen este tipo de sanciones, pues sólo tendrán que pagar el 50% si se realiza el pago oportunamente. Luego de esta fecha, y hasta el 23 de octubre, el descuento será del 30%.

La Reforma Tributaria también estableció la posibilidad para que los contribuyentes omisos (que no hayan hecho el correspondiente pago y-o declaración) o que tengan declaraciones con errores y que no hayan sido notificados con requerimientos especiales o emplazamientos por parte de la DIAN, presenten la declaración inicial pagando la totalidad del impuesto o tributo a cargo sin sanciones, actualización, ni intereses de mora. Así mismo, la ley permitió que, hasta el 30 de septiembre de este año, los ciudadanos realicen solicitudes de conciliación en procesos contenciosos administrativos, obteniendo la reducción de intereses y sanciones.

Finalmente, el Director de la DIAN señaló que ahora es posible que los contribuyentes con obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias acuerden con la Entidad la terminación el valor de las sanciones, intereses y actualización, siempre y cuando: i) se les haya notificado antes de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria de 2014, ii) se corrija

la declaración y **iii)** se pague el 100% del impuesto o tributo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado. Este beneficio aplicará hasta el 30 de octubre de 2015«

1.3.1.4. Antecedentes de la Ley de remisión en Ecuador.

La Ley promulgada en mayo del 2015 no es la primera vez que el Gobierno Ecuatoriano, otorga este tipo de beneficio a los contribuyentes que tienen obligaciones pendientes con el SRI. A lo largo de la historia de la Administración Tributaria, se emitieron similares leyes de remisión de intereses, multas e intereses. A continuación se muestra un cuadro sinóptico con información relevante de estas leyes.

Año de emisión	Tipo de amnistía	Plazo		
1971	Condonación del 100% de intereses, multas y costo en general	60 días		
	Condonación del 30% del capital de la deuda			
1997	Condonación del 100% al 25% de intereses y multas			
2008	Remisión de intereses y multas, para omisos, diferencias no comunicadas o no liquidadas y deudores. Reducción del 100% al 25%	Se realizo en 4 períodos en los cuales iba disminuyendo el porcentaje de remisión (160 días hábiles)		

Tabla 1

Resumen de amnistías en Ecuador

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, 12 pto, Negrita

Año de emisión	Tipo de amnistía fiscal	plazo otorgado
1971	Condonación del 100% de intereses, multas y costo en general	60 días
1997	Condonación del 30% del capital de la deuda. Condonación del 100% al 25% de intereses y multas	Bloqueo por 10 años para nueva remisión
2008	Remisión de intereses y multas, para omisos, diferencias no comunicadas o no liquidadas y deudores. Reducción del 100% al 25%	150 días: a) sesenta días hábiles después del 30/07/2008, remisión del 100% b) entre el día hábil sesenta y uno hasta el día hábil noventa, remisión del 75% c) entre el día hábil noventa y uno hasta el día hábil ciento veinte, remisión del 50% d) entre el día hábil ciento veintiuno y día hábil ciento cincuenta, remisión del 25%

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: el autor

En la Ley promulgada en el año 1997, aparte de la remisión también disponía que no fuera a realizarse otra remisión, por el lapso de 10 años posteriores al año 1997, por lo que en el año 2008 recién se pudo promulgar nuevamente esta Ley, mediante la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Esta ley permitía que aquellos contribuyentes que no habían cancelado sus obligaciones tributarias o que hicieron mal su declaración al cierre del primer semestre del año 2008, puedan acercarse a cancelar dichos valores dentro de los plazos estipulados, beneficiándose así de la condonación de intereses, multas y recargos de la deuda.

⊕1.4.1. Ley de remisión del año 2008

En el año 2008, el gobierno ecuatoriano consideró que era conveniente un reordenamiento de las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, mediante el fomento del pago a través de un proceso transitorio de condonación de intereses y multas, por lo que se dispuso de forma transitoria en la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, la misma que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°2 del 30 de julio del 2008, la condonación de los intereses de mora, multas y recargos causados por impuestos contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria emitido por el SRI, que se encontraban vencidos y pendientes de pago a la fecha de promulgación de dicha ley, siempre que se efectúe el pago completo del valor adeudado.

Esta Ley permitía otorgar amnistía fiscal a diversos tipos de obligaciones pendientes como las detalladas a continuación:

- Procesos contenciosos tributarios.- Contribuyentes que tenían planteada alguna acción contenciosa tributaria de cualquier índole pendiente de sentencia; Contribuyentes a quienes el SRI ha interpuesto acciones y Contribuyentes que ya tenían sentencia firme y ejecutoriada).
- Procesos administrativos.- Contribuyentes que tenían planteado reclamos o recursos administrativos sobre una determinada obligación tributara.
- Deudas firmes, facilidades de pago y proceso coactivos.- Contribuyentes que tenían deudas firmes sobre una determinada obligación tributaria; Contribuyente que mantenía convenio de facilidades de pago, la condonación se realizó sobre los intereses y multas pendientes de pago y Contribuyentes que tenían procedimientos coactivos

Con formato: Nivel 3, Sangría: Izquierda: -0,02 cm, Esquema numerado + Nivel: 3 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 4,32 cm + Sangría: 5,59 cm

1.4.1.1.4.2. Aspectos generales de la Ley de Remisión del año 2008

De acuerdo a reportes del SRI, los primeros deudores del fisco que aplicaron al beneficio de la amnistía tributaria en el año 2008, eran contribuyentes que mantenían deudas pequeñas. El primer mes de la promulgación de la amnistía fiscal, se acercaron entre 80 y 100 deudores tributarios para cancelar los valores adeudados. Según datos de SRI, había 30.500 deudas en firme y el monto que estaba en disputa era aproximadamente USD \$ 2 MM, de los cuales USD \$1 MM pertenecían a intereses, por ejemplo, una empresa podía tener una deuda de USD \$ 21 MM, pero los intereses eran de USD \$18 MM mientras que la deuda por el impuesto era tan solo de USD \$3 MM y esto era muchas veces lo que ocasionaba que los contribuyentes no cancelaran las deudas que mantenían con el SRI. A continuación se muestra un breve resumen sobre la Ley de remisión, que se promulgó en el año 2008:

- Los Beneficiarios de la Ley de remisión fueron: Omisos, diferencias no comunicadas o no liquidadas y deudores (firmes o impugnadas con desistimiento)
- 2. Forma de condonación: Se resolvió condonar del 100% al 25% de intereses y multas, en 4 períodos que estuvieron divididos de la siguiente manera:
 - a) Cuando el total del pago de la obligación tributaria principal se realizó hasta sesenta días hábiles después del 30 de julio de 2008, la remisión de multas, intereses y recargos sobre dicha obligación fue del 100%
 - b) Si el total del pago de la obligación tributaria principal se realizó entre el día hábil sesenta y uno hasta el día hábil noventa inclusive, contados desde el 30 de julio de 2008, la remisión de multas, intereses y recargos sobre dicha obligación fue del 75%.
 - c) Si el total del pago de la obligación tributaria principal se realizó entre el día hábil noventa y uno hasta el día hábil ciento veinte inclusive, contados desde el 30 de

- julio de 2008, la remisión de multas, intereses y recargos sobre dicha obligación fue del 50%.
- d) Si el total del pago de la obligación tributaria principal se realizó entre el día hábil ciento veintiuno hasta el día hábil ciento cincuenta inclusive, contados desde el 30 de julio de 2008, la remisión de multas, intereses y recargos sobre dicha obligación fue del 25%.
- 3. Deuda total a junio del año 2008: USD \$1.643,08 MM
- 4. Valor recuperado en remisión: USD \$153,88 MM
- 5. Total de beneficiados: 3.124 contribuyentes aplicaron
- 6. Resultado obtenido: 70% de la deuda condonada se ejecutó dentro de los 60 días

CAPITULO 2. Ley de remisión de Intereses, multas y recargos

2.1. Propuesta de Ley de Remisión para año 2015

Al momento que el Presidente de la República del Ecuador, envió el proyecto de Ley, la Administración Tributaria facilitó la siguiente información:

- a) Número de beneficiarios potenciales: 1.905.656 contribuyentes, distribuidos entre personas naturales: 1.798.931 y sociedades: 106.726
- b) Monto adeudado: USD \$6.282.653.542,89 distribuido de la siguiente manera:

Tabla 2 Deudas pendientes: cartera por tipo de contribuyente

	TIPO DE CARTERA					
TIPO CONTRIBUYENTE	FIRME		NO FIRME		TOTAL GENERAL	
	USD	NÚMERODE OBLIGACIONES	USD	NÚMERODE OBLIGACIONES	USD	NÚMERO DE OBLIGACIONES
PERSONAS NATURALES	273.628.673,62	382.316	269.860.344,95	42.836	543.871.334,57	425.152
SOCIEDADES	1.196.482.650,33	117.459	4.542.182.098,99	21.008	5.738.782.208,32	138.467
TOTAL	1.470.111.323,95	499.775	4.812.042.443,94	63.844	6.282.653.542,89	563.619

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

- c) Declaraciones y anexos.- 975.147 contribuyentes beneficiados y Monto adeudado:
 USD \$22 MM
- d) Cuotas RISE.- 271.065 contribuyentes beneficiados y Monto adeudado: USD \$69,2
 MM
- e) Impuestos vehiculares.- 725.865 contribuyentes beneficiados y Monto adeudado: USD \$512 MM

Luego de un intenso debate en la segunda jornada de trabajo, el proyecto de Ley de remisión, fue enviado a sesión del pleno para poder ser aprobada, lo cual se logró con 109

votos de los presentes. La Ley de remisión, intereses, multas y recargos, rige sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y créditos del Banco Nacional de Fomento.

La propuesta del Ejecutivo disponía la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponda al SRI, por tanto, la remisión era del 100% si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria era realizado hasta los 60 días hábiles siguientes a la publicación en el Registro Oficial; y del 50% si el pago es realizado dentro del período comprendido entre el día hábil 61 hasta el día hábil 90 siguientes a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

Los mismos porcentajes de remisión se aplicaron para las obligaciones tributarias, materiales o formales, vencidas hasta la fecha de publicación de la norma, cumplidas por el sujeto pasivo a través de declaraciones impositivas o informativas, sean originales o sustitutivas, siempre que en este último caso tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto a favor del SRI cuando corresponda. La normativa también beneficiaba a quienes tenían planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando pagaran la totalidad de impuesto adeudado; en caso de sujetos pasivos que mantenían convenios de facilidades de pago vigentes y que se encontraban al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ley, se imputaría al capital y de quedar saldo de impuesto a pagar podían acogerse a la remisión, cancelando el 100% del impuesto adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda.

2.2. Normativa Legal que permite promulgar Ley de remisión

La presente investigación realiza el análisis de la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, por tal motivo, se debe tener claro las principales normativas

que permiten promulgar las leyes de amnistía, como son la Constitución de la República del Ecuador, Política Económica del Ecuador y el Código Tributario. A continuación se detalla los artículos más importantes a considerar dentro de dicho análisis

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

De acuerdo con el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, los principios que fundamentan el régimen tributario son los de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, teniendo que priorizar los impuestos directos y progresivos, por lo que la política tributaria deberá promover la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

La Constitución también señala que el sector financiero público tiene como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de los servicios financieros y que los créditos que otorga se deben orientar de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de todos los sectores productivos, permitiendo alcanzar los objetivos del Plan de desarrollo y de los grupos menos favorecidos, para impulsar la inclusión activa en la economía.

2.2.2. Política Económica.

El artículo de la constitución que habla de la Política Económica, que es base para la promulgación de la Ley de remisión de intereses, multas y recargos, es el Art. 284, numerales 2 y 7, en donde se disponen como objetivos de la política económica incentivar la producción nacional, la productividad, competitividad sistémica y la inserción estratégica en la economía mundial, así como mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

2.2.3. Código Tributario.

En el Código Tributario se establece que las Leyes tributarias deben determinar el objeto imponible, sujeto pasivo y sujeto activo, así como también deberá determinar la cuantía del tributo o en su defecto la forma de establecerla, así como las exenciones y deducciones. También deberá definir los recursos y reclamos que puedan darse conforme al Código.

En el Código Tributario también se establece que las deudas tributarias solo pueden condonarse en virtud de una Ley promulgada que deberá establecer la cuantía y los requisitos que se deban cumplir.

2.3. Ley Orgánica de remisión año 2015

La Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargo estipuló que los contribuyentes podían acogerse a la amnistía fiscal, en los casos que mantuvieran obligaciones pendientes, ya sea que estas hayan generado impuesto a pagar o no hayan generado valores a favor del Servicio de Rentas Internas, mientras se acojan durante el plazo establecido por la misma Ley. En la Ley aprobada el 05 de mayo del 2015 solo se establecieron 2 períodos para acogerse a la amnistía fiscal. Dependiendo del periodo en el que realizaban la cancelación del total del impuesto adeudado, se aplicaba el porcentaje de remisión, porque si el pago total del impuesto adeudado se realizaba entre el día hábil 1 y el día hábil 60, se aplicaba la remisión del 100% y si el pago se lo realizaba entre el día hábil 61 y el día hábil 90 inclusive, se aplicaba la remisión del 50%.

La Ley también manifestaba que se podían acoger a la amnistía fiscal, aquellos contribuyentes que tenían planteado algún tipo de reclamo y recursos administrativos. Adicionalmente, la Ley también permitía que para los casos de contribuyentes que tenían convenios de pagos, la totalidad de los pagos realizados (Impuesto e intereses) se afectaran al capital adeudado, así como permitía al SRI, realizar la extinción de oficio de aquellas deudas que hubieran cumplido con lo estipulado en el Artículo 55 del Código Tributario.

De acuerdo a lo estipulado en las disposiciones de la Ley, el Servicio de Rentas Internas debía emitir la respectiva resolución para dar las especificaciones de cómo acogerse a la amnistía tributaria. La misma que fue emitida el 08 de mayo de 2015 mediante numeración. No. NAC-DGERCGC15-00000413, para la aplicación de la Ley de remisión, en la cual se dieron los lineamientos para que los contribuyentes pudieran acogerse al beneficio de amnistía tributaria.

Por esta única vez, la Ley de remisión también permitía al Servicio de Rentas Internas extinguir las deudas de oficio, para aquellas deudas que hubieran cumplido lo estipulado en el Art. 55 del Código Tributario, en donde estipula que la obligación y la acción de cobro de los valores adeudados a la Administración prescribirán en el plazo de cinco años desde cuando eran exigibles y en siete años desde la fecha en que debió presentarse.

2.4. Características de la Ley de Remisión

Entre las principales características de la Ley de remisión de intereses, multas y recargos promulgada en mayo del 2015, se puede mencionar las siguientes:

- a) Remisión de intereses, multas y recargos
- b) Determinaciones y autodeterminaciones vencidas hasta la promulgación de la Ley, incluyendo las declaraciones sustitutivas.
- c) Obligaciones tributarias materiales o formales, cumplidas con declaraciones impositivas o informativas.
- d) Pago del 100% del impuesto causado o capital de la deuda.
- e) Para deudas suspendidas, ya sea ante la administración tributaria o lo contencioso administrativo, previo desistimiento.
- f) Deudas con facilidades de pago, se imputa los valores pagados previamente al capital,
 y se remite por el saldo del capital pagado.
- g) No podrá realizar acciones legales sobre las obligaciones canceladas en remisión.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

- h) Solo para impuestos cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al SRI.
- i) No aplicará para determinaciones generadas por el SRI sobre tributos que se retuvieron a terceros.
- j) 90 días desde su emisión.

A continuación se muestra un comparativo del Proyecto de Ley de Remisión vs Ley de Remisión aprobada

Tabla 3 Comparativo del Proyecto de Ley de Remisión versus Ley de Remisión aprobada

Item	Proyecto de Ley	Ley Orgánica publicada
1	Constaba de un sólo artículo	Constan tres artículos que hablan de la remisión de intereses, multas y recargos de deudas con el SRI
2	Disponía la remisión de obligaciones administradas por el SRI	Se dispuso la remisión sobre obligaciones cuya administración y/o recaudación le corresponda única y directamente al SRI
3	Se contemplaba que la remisión aplicaba para declaraciones en general, siempre que genere un mayor impuesto, anticipos o retención a pagar.	Se aclara que es aplicable para las obligaciones materiales o formales (declaraciones y anexos). La remisión además aplica para las multas que se generen por no presentar declaraciones o anexos o hacerlo tardíamente en el caso de las declaraciones en cero.
4	En el caso de facilidades de pago, el requisito era que el contribuyente pague el saldo pendiente de la obligación calculada a la fecha de pago.	Se establece que la facilidad de pago debe estar vigente y al día en las cuotas correspondientes. Además, la totalidad de los pagos, incluso los anteriores, se imputarán al capital.
5	En actos administrativos impugnados judicialmente se establece el desistimiento en los términos de los artículos 265 y 266 del Código Tributario.	Se establece que al desistimiento (sin hacer alusión al C.T.), se deberá adjuntar el comprobante de pago del capital total de la deuda. Se indica además términos al TDCT y CNJ para reconocimiento de firma y rúbrica y para la emisión del auto de archivo del juicio. Si la casación fuese presentada por el SRI, será suficiente la certificación del pago del contribuyente para el archivo de la causa. Se ordena la devolución inmediata de las garantías constituidas que no hayan formado parte del pago de la obligación remitida.

6.- Se establecía que la remisión aplicaba a todo tipo de retenciones.

En el artículo 3 se establece que no es aplicable la remisión para obligaciones determinadas por el SRI correspondiente a retenciones.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Con la información que se ha proporcionado en el presente capítulo, se espera poder despejar la hipótesis planteada por el investigador y así poder determinar si la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos tuvo un impacto positivo en la recaudación de tributos, permitiendo regularizar y reducir la cartera vencida de la Administración Tributaria. Para lo cual se deberá analizar el impacto recaudatorio con la aplicación de la Ley orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, evaluando el Porcentaje de disminución de la cartera vencida de contribuyentes del año 2015 en comparación con el año 2008, también se deberá evaluar el porcentaje de impacto en personas naturales acogidas a la Ley de remisión de intereses, multas y recargos del año 2015 en comparación con el año 2008 y finalmente evaluar el porcentaje de impacto en la recaudación tributaria en las sociedades Anónimas acogidas a la Ley de remisión de intereses, multas y recargos del año 2015 en comparación con el año 2008.

CAPITULO 3. Análisis Recaudación Remisiones 2008 y 2015

3.1. Análisis del contenido de las Leyes de Remisión de los años 2008 y 2015

A continuación se presenta un cuadro comparativo de las principales características de las amnistías fiscales que se aplicaron en los años 2008 y 2015, como base para el análisis del impacto recaudatorio de la Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, que es el objetivo principal del presente estudio.

Tabla 4 Comparativo de los componentes de las remisiones 2008 y 2015

Tubia 4 Compai	ativo de los componentes de las reims	1011c3 2000 y 2012
Criterios	Remisión de intereses y multas (año 2008)	Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos (año 2015)
Medio de promulgación	Beneficio promulgado mediante disposición transitoria única de la ley orgánica reformatoria e interpretativa a la Ley de régimen tributario interno, al código tributario, a la ley reformatoria para la equidad tributaria del ecuador y a la ley de régimen del sector eléctrico	Beneficio promulgado mediante Ley Orgánica de Remisión de intereses, multas y recargos.
Años alcanzados	Sin límite de antigüedad, a excepción de las sustitutivas	Sin límite de antigüedad en todas las obligaciones pendientes
Número de períodos	La amnistía fiscal de este año, se realizó en 4 períodos, en los cuales se iba reduciendo el porcentaje de condonación, que iba desde el 100% hasta el 25% de los intereses, multas y recargos	realizó en 2 períodos, en los cuales se iba reduciendo el porcentaje de condonación, que iba desde el
Plazo de la remisión	La amnistía fiscal duró 150 días	La amnistía fiscal duró 90 días
Tipo contribuyentes beneficiados	Personas Naturales y Sociedades	Personas Naturales y Sociedades

Tipo de productos alcanzados

Documentos

alcanzados

1. Declaraciones y deudas

1. Declaraciones y deudas 2. Impuesto a la Matriculación

vehicular

3. RISE

recargos causados por impuestos y recargos causados por impuestos contenidos en títulos de crédito, actas determinación. resoluciones administrativas, liquidaciones o de obligación tributaria emitido por el de determinación de obligación SRI, que se encuentren vencidos y pendientes de pago hasta la fecha de promulgación de la Ley.

Aquellas obligaciones tributarias que sean corregidas por el sujeto pasivo, mediante declaraciones sustitutivas que podrán presentarse y pagarse dentro de los plazos establecidos y hasta por los 3 años anteriores, mientras dure la amnistía de 150 días hábiles.

Beneficia también a quienes tenían planteados reclamos y recursos planteados reclamos y recursos administrativos administrativos O contencioso tributarios de cualquier resolución o sentencia, siempre y índole, pendientes de resolución o cuando paguen la totalidad del sentencia, siempre y cuando desistan impuesto adeudado, una vez de las acciones propuestas y paguen el cancelado la

principal adeudado.

Documentos alcanzados

Aquellos sujetos pasivos mantenían convenios de respecto de obligaciones tributarias la publicación de la Ley, se vencidas, podrán pagar el total del imputará al capital y de quedar principal adeudado y beneficiarse de saldo del impuesto a pagar podrán la remisión de la que trataba la ley, acogerse a la presente remisión, siempre y cuando se encuentre dentro cancelando el 100% del impuesto del plazo establecido.

determinación. actas de resoluciones administrativas, liquidaciones o cualquier otro acto como por declaraciones originales o sustitutivas.

Condonación de intereses, multas

Aquellas obligaciones tributarias que sean corregidas por el sujeto pasivo, mediante declaraciones sustitutivas o informativas que podrán presentarse y pagarse dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando exista un valor a pagar a favor de la Administración.

Beneficia también a quienes tenían ordinarios procesos extraordinarios, pendientes Administración dispondría del archivo del trámite.

Aquellos sujetos pasivos que mantenían convenios de pago vigentes y que se encuentren al día que en sus cuotas, la totalidad de los pago pagos realizados, incluso antes de adeudado. En caso que los montos pagados hubieren superado el valor del impuesto, no será considerado pago indebido.

No aplica para obligaciones que el Art. 55 del Código Tributario, cumplían con el plazo establecido en las obligaciones tributarias y el Art. 55 del Código Tributario.

fiscales quedaban extinguidas de

Los casos en que a la fecha de publicación de la Ley, había transcurrido el plazo establecido en el Art. 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias y fiscales quedaban extinguidas de oficio, así mismo las obligaciones no tributarias emitidas por la ex Dirección General de Rentas.

Expectativa de recaudación

\$800.000.000,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

3.2. Recaudación obtenida por remisión año 2015

A continuación se presenta los cuadros resúmenes de la recaudación realizada por la promulgación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, que nos permitirá realizar un mejor análisis del impacto obtenido después de la aplicación de la ley que se estudia.

TOTAL NÚMERO CONTRIBUYENTES

971.694.922

1.107.162

Figura 1 Logro obtenido al cierre de los dos períodos de remisión



Figura 2 Acciones realizadas por el Servicio de Rentas Internas

En la figura anterior, se puede visualizar todas las acciones que realizó el personal del Servicio de Rentas Internas para poder dar a conocer los beneficios que otorgaba la Ley de remisión de intereses, multas y recargos para que de esa forma los contribuyentes pudieran aplicar a la condonación otorgada y así lograr el objetivo planteado de la recaudación estimada al momento de presentar el proyecto de ley. Entre las actividades más relevantes se puede mencionar las brigadas de cobro y socialización de la remisión, la atención en horario extendido, las capacitaciones y las campañas de visita a contribuyentes.

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

Tabla 5 Consolidado General de Contribuyentes beneficiados

Concepto	Contribuyentes	Porcentaje participación
Beneficiarios a partir de la publicación de la Ley	428.100	39%
Beneficiarios por la sola publicación de la Ley	679.062	61%
Total Beneficiarios	1.107.162	100%

Elaborado por: el Autor

El cuadro anterior presenta un resumen total de los contribuyentes que se beneficiaron con la Ley de remisión de intereses, multas y recargos, consolidando a las personas que tuvieron que pagar valores y a los que no tuvieron que pagar valor alguno. Se puede visualizar que el mayor porcentaje de contribuyentes beneficiados corresponde a personas que no tuvieron que cancelar valores a la Administración Tributaria, teniendo un 61% del total de beneficiarios y por lo tanto no representó ingresos monetarios al Estado.

3.2.1. Recaudación por producto

Tabla 6 Resumen de recaudación por producto

Producto		Remisión aplicada al 100%	Remisión aplicada al 50%	Total recaudado	Total Contribuyentes beneficiados
Declaraciones Y Deudas	\$	884.958.791	\$ 23.943.136	\$ 908.901.928	375.947
RISE	\$	1.470.556	\$ 445.700	\$ 1.916.256	134.401
Impuesto a la Matriculación Vehicular	\$	20.163.746	\$ 7.262.671	\$ 27.426.417	596.159
Títulos Del Banco Central	\$	17.655.173	\$ 3.514.927	\$ 21.170.101	8
Cauciones Y Afianzamientos	\$	12.280.220	\$ -	\$ 12.280.220	647
Total	\$	936.528.487	\$ 35.166.435	\$ 971.694.922	1.107.162

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

Del cuadro anterior se puede deducir que del total recaudado por la Ley de remisión, el 96% corresponde a la recaudación realizada durante el primer período que otorgaba un 100% de remisión en los intereses, multas y recargos, mientras que el 4% representa la recaudación realizada en el segundo período de remisión. El mayor monto recaudado durante el período de remisión 2015, corresponde al tipo de producto Declaraciones y Deudas. Este tipo de producto corresponde, en su mayoría, a los pagos realizados por los contribuyentes en el formulario múltiple de pagos, este rubro también incluye en un menor porcentaje a los formularios donde se auto determinan los contribuyentes. El segundo lugar en la recaudación lo ocupa el producto Impuesto a la matriculación vehicular que apenas represente el 2.82% del monto total recaudado en período de remisión.

Tabla 7 Consolidado General de Beneficiarios

Productos	Monte) Recaudado	Número Contribuyentes
Deudas Pagadas (No Formularios)	\$	74.535.330	3.499
Declaraciones	\$	834.366.598	221.375
RISE	\$	1.916.256	81.817
TBC's	\$	21.170.101	
Cauciones y Afianzamientos	\$	12.280.220	
Matriculación	\$	27.426.417	121.409
Total General	\$ 97	1.694.922,13	428.100

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: el Autor

En la tabla 7, se puede visualizar un mayor desglose de la recaudación por tipo de producto, en el que se sugiere concentrarse en la recaudación realizada por Declaraciones y Deudas, porque se separa cuanto se recaudó por las deudas pagadas (no formularios) y cuanto se recaudó por las declaraciones. Se puede observar que la mayor parte del monto recaudado corresponde a los valores recibidos por concepto de declaraciones y en segundo lugar el valor recibido por deudas pagadas (no formularios). Así también se puede visualizar que a pesar de que el producto Matriculación tenga el segundo lugar de contribuyentes beneficiados, el monto recaudado ocupa el tercer lugar.

Tabla 8 Resumen de beneficiarios por sola publicación de Ley

Concepto	Deudas	Contribuyentes
Pagos parciales que cubre el 100% del Capital de la obligación	6.287	4.369
Contribuyentes con Resoluciones Sancionatorias pendientes de pago (91 mil obligaciones) *	66.572	57.312
Declaraciones no pagadas cargadas en Cobro que únicamente contienen valores originales de multa	187.568	79.218
Contribuyentes que se extinguieron por RISE		52.674
Contribuyentes que se extinguieron por matriculación		475.149
Contribuyentes beneficiados por la presentación de anexos pendientes	24.488	10.341
Beneficiarios por la sola publicación de la Ley	284.915	679.062

Elaborado por: el Autor

El cuadro anterior muestra el total de contribuyentes que tenían obligaciones pendientes de declarar y/o pendientes de pago, los mismos que al momento de publicarse la Ley de remisión de intereses, multas y recargos se vieron beneficiados con la amnistía tributaria sin tener que desembolsar algún valor a favor del SRI.

Los pagos parciales que cubre el 100% del capital de la obligación, corresponden a abonos realizados previo a la Ley de remisión que no cubrían el monto total de la deuda y que al momento de publicarse la Ley, los contribuyentes que se acogieron a la amnistía tributaria, el SRI realizaba el cruce de cuenta para que los pagos realizados saldaran el total del capital.

Los contribuyentes con resoluciones sancionatorias pendientes de pago, para acogerse a la Ley de remisión, solo fue necesario el cumplimiento del deber formal de la declaración y/o anexos pendientes. En cambio los contribuyentes que en sus declaraciones solo tenían valores de multa, al momento de publicarse la Ley de remisión, automáticamente el SRI aplicó la amnistía tributaria.

Tabla 9 Recaudación por Sociedades y Personas Naturales

Productos	Personas nati	ırales	Sociedades			Total			
Productos	Monto recaudado	Total	Monto recaudado	Total	Mo	onto recaudado	Total	%	
Declaraciones	\$ 62.720.253,44	193.194	\$ 771.646.344,33	28.181	\$	834.366.597,77	221.375	51,71%	
Deudas (no formularios)	\$ 16.129.707,40	2.552	\$ 91.855.943,52	947	\$	107.985.650,92	3.499	0,82%	
Matriculación	\$ 21.911.996,31	118.128	\$ 5.514.420,95	3.281	\$	27.426.417,26	121.409	28,36%	
RISE	\$ 1.916.256,47	81.817	N/A		\$	1.916.256,47	81817	19,11%	
TOTAL	\$ 102.678.213,62	395.691	\$ 869.016.708,80	32.409		971.694.922,42	428.100	100,00%	

Elaborado por: el Autor

De acuerdo con la información presentada en la tabla 9, se puede inferir que del total recaudado en el período de remisión 2015, el primer lugar corresponde a los valores por declaraciones realizadas por los contribuyentes que representa el 86% del monto total. Cabe mencionar que las declaraciones a las se refiere el cuadro, corresponde a los formularios múltiples de pagos y en algunos casos formularios de autodeterminación. Adicionalmente también se puede mencionar que a pesar de que el mayor número de beneficiados fueron personas naturales, el mayor porcentaje de recaudación corresponde a las sociedades.

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

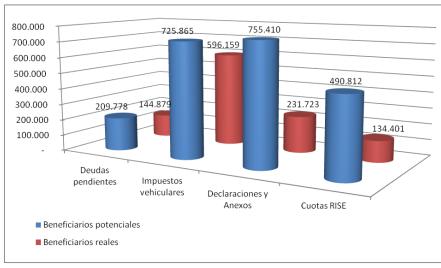
Tabla 10 Aplicación de remisión en los dos períodos de la Ley

Productos	Recaudación con remisión al 100%				Total recaudado		Valor remitido (Beneficio de remisión)		Nùmero de contribuyente s aplicaron remisiòn
Declaraciones y deudas	\$	884.958.791	\$	23.943.136	\$	908.901.928	\$	867.925.218	375.947
RISE	\$	1.470.556	\$	445.700	\$	1.916.256	\$	204.357	134.401
Impuesto a la matriculación vehicular	\$	20.163.746	\$	7.262.671	\$	27.426.417	\$	3.042.602	596.159
Títulos del Banco Central	\$	17.655.173	\$	3.514.927	\$	21.170.101	\$	17.716.353	8
Cauciones y afianzamientos	\$	12.280.220	\$	-	\$	12.280.220	\$	-	647
TOTAL	\$	936.528.487	\$	35.166.435	\$	971.694.922	\$	888.888.530	1.107.162

Elaborado por: el Autor

Del cuadro anterior, se puede deducir que el valor remitido por la aplicación de la amnistía tributaria promulgada en mayo del 2015 representa el 91% del total recaudado. Adicionalmente, también se puede inferir que el mayor porcentaje de la recaudación lograda con la Ley de remisión fue realizado durante el primer período de aplicación de esta ley, ya que se logró un 96% del monto total recaudado. El producto que mayor recaudación tuvo en ambos períodos, fue el de las declaraciones y deudas, que corresponde a las deudas pagadas (no formulario) y las declaraciones que como ya se ha dicho anteriormente, son las realizadas por los contribuyentes los formularios múltiple de pago, y en muy pocos casos los formularios de autodeterminación.

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto



Gr'afico~1~Comparativo~de~beneficiarios~potenciales~versus~beneficiarios~reales

Elaborado por: Autor

De la información presentada en el gráfico 1, se puede inferir que del grupo de beneficiarios potenciales que había previsto el Servicio de Rentas Internas, el que más se acercó a lo proyectado fue el grupo de impuestos vehiculares, porque se beneficiaron el 82% de lo que se había proyectado. En segundo lugar està el grupo de deudas pendientes cuyo porcentaje real que se benefició fue el 69% de los beneficiarios proyectados.

Gráfico 2 Recaudación por tipo de impuesto



Elaborado por: Autor

El gráfico anterior permite visualizar que el mayor porcentaje de recaudación por la aplicación de la Ley de remisión, corresponde a la Renta de las Sociedades ya que tiene un 67% de participación del total recaudado. La renta de las personas naturales solo representa el 6% del total recaudado. De acuerdo con información presentada en las tablas anteriores, se puede deducir que a pesar de que el mayor número de contribuyentes beneficiados con la amnistía tributaria fueron las personas naturales, la recaudación por las rentas de las sociedades representa el mayor porcentaje del total recaudado.

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

Tabla 11 Declaraciones presentadas con remisión

ZONAS	Monto Pagado Remisión		Número de contribuyentes	Número de Declaraciones
ZONA 1	\$	12.680.387	15.306	67.053
ZONA 2	\$	2.201.452	3.522	13.562
ZONA 3	\$	18.153.776	16.698	59.716
ZONA 4	\$	15.233.287	18.482	77.248
ZONA 5	\$	5.995.498	14.309	69.443
ZONA 6	\$	34.142.330	14.961	63.407
ZONA 7	\$	24.840.762	14.040	50.552
ZONA 8	\$	264.551.054	60.234	406.668
ZONA 9	\$	456.568.052	63.823	351.745
Total Declarado	\$	834.366.598	221.375	1.159.394

Elaborado por: el Autor

En la tabla anterior se muestra la recaudación realizada por concepto de declaraciones presentadas durante el período de remisión, de donde se puede visualizar que la provincia que representa mayor recaudación como resultado de la remisión, fue la zona 9 (Pichincha), que representa el 54% del total recaudado, estando en segundo lugar la zona 8 (Guayas). Cabe mencionar que uno de los factores que influye en el resultado de la recaudación por dirección zonal es el total de contribuyentes pertenecientes a cada zona.

 $Tabla\ 12\ Declaraciones\ presentadas\ con\ remisi\'on-desglosados\ por\ zona$

	Deciaraciones pre				F 2014
Zonas	Provincia	N	Aonto Pagado Remisión	Número de Contribuyentes	Número de Declaraciones
	CARCHI	\$	478.473	1.862	8.451
ZONA 1	ESMERALDAS	\$	1.846.250	5.553	25.015
ZONAI	IMBABURA	\$	9.213.990	5.207	23.131
SUCUMBIOS		\$	1.141.674	2.684	10.456
	Total ZONA 1	\$	12.680.387	\$ 15.306	67.053
ZONA 2	NAPO	\$	895.530	1.514	6.270
ZUNA 2	ORELLANA	\$	1.305.922	2.008	7.292
	Total ZONA 2	\$	2.201.452	\$ 3.522	13.562
	CHIMBORAZO	\$	3.451.067	4.784	16.693
ZONA 3	COTOPAXI	\$	3.705.124	3.860	12.558
	PASTAZA	\$	359.061	1.100	4.066
	TUNGURAHUA	\$	10.638.525	6.954	26.399
	Total ZONA 3	\$	18.153.776	\$ 16.698	59.716
ZONA 4	MANABI	\$	12.231.225	13.273	57.118
201111	SANTO DOMINGO	\$	3.002.062	5.209	20.130
	Total ZONA 4	\$	15.233.287	\$ 18.482	77.248
	BOLIVAR	\$	503.075,64	1.199	5.008
ZONA 5	GALAPAGOS	\$	576.494,89	1.431	7.106
ZONAS	LOS RIOS	\$	2.737.880,03	8.355	39.980
	SANTA ELENA	\$	2.178.047,54	3.324	17.349
	Total ZONA 5	\$	5.995.498,10	14.309	69.443
	AZUAY	\$	32.892.621,07	10.547	44.504
ZONA 6	CAÑAR	\$	683.630,50	2.162	7.300
ZONAU	MORONA				
	SANTIAGO	\$	566.078,42	2.252	11.603
	Total ZONA 6	\$	34.142.329,99	14.961	63.407
	EL ORO	\$	14.939.914,82	8.287	31.995
ZONA 7	LOJA	\$	3.928.621,48	4.797	15.655
	ZAMORA	Ψ	3.720.021,40	7.171	15.055
	CHINCHIPE	\$	5.972.226,01	956	2.902
	Total ZONA 7	\$	24.840.762,31	14.040	50.552
ZONA 8	GUAYAS	\$	264.551.053,57	60.234	406.668
ZONA 0	Total ZONA 8	\$	264.551.053,57 264.551.053,57	60.234	406.668
ZONA 9	PICHINCHA	\$	456.568.051,93	63.823	351.745
ZONA 9	Total ZONA 9	\$	456.568.051,93	63.823	351.745 351.745
	Total General	\$	834.366.598	221.375	1.159.394
	Total General	φ	834.300.398	221.373	1.159.394

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: el Autor

En este cuadro se visualiza la información del cuadro anterior pero desglosado por cada una de las provincias que corresponden a las zonas del SRI.

Tabla 13 Recaudación de RISE por zonas

ZONAS	М	Ionto Pagado Remisión	Monto Remitido	Número de Contribuyentes Remisión	Número de Cuotas	Cuotos Extinto		Número de Contribuyentes Beneficiarios Extinción	No. De Cuotas Extintas al 05-Mayo-2015
ZONA 1	\$	171.759	\$ 17.450	7.412	46.237	\$	24.350	2.349	9.773
ZONA 2	\$	36.612	\$ 4.261	1.861	13.052	\$	7.119	630	2.963
ZONA 3	\$	220.667	\$ 21.253	12.560	72.565	\$	37.075	4.969	18.836
ZONA 4	\$	243.732	\$ 29.939	11.191	80.144	\$	64.464	12.583	42.670
ZONA 5	\$	178.233	\$ 19.629	8.541	66.049	\$	57.017	10.451	38.073
ZONA 6	\$	143.733	\$ 13.844	6.438	37.138	\$	23.923	2.732	10.697
ZONA 7	\$	192.980	\$ 19.234	8.689	52.912	\$	60.730	7.572	27.782
ZONA 8	\$	390.638	\$ 41.767	13.962	104.681	\$	90.387	9.553	41.500
ZONA 9	\$	337.901	\$ 36.979	11.163	66.709	\$	48.913	1.835	9.736
Total General	\$	1.916.256	\$ 204.357	81.817	539.487		413.978	52.674	202.030

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

En la tabla 13 se puede visualizar que el valor remitido representa un 10% del valor recaudado por este tipo de producto (RISE), así como también las cuotas que quedaron extintas con la Ley de remisión, dejando sin efecto algún valor a pagar.

Tabla 14 Recaudación de RISE por zonas – Desglosado por Zonas

Zonas	Provincia]	Monto Pagado Remisión	Monto Remitido	Número de Contribuyentes	Número de Cuotas
	CARCHI	\$	29.516	\$ 2.942	1.209	7.283
ZONA 1	ESMERALDAS	\$	66.332	\$ 7.616	2.188	16.110
ZONAI	IMBABURA	\$	59.276	\$ 5.301	2.964	16.246
	SUCUMBIOS	\$	16.635	\$ 1.591	1.051	6.598
	Total ZONA 1	\$	171.759	\$ 17.450	7.412	46.237
ZONA 2	NAPO	\$	15.503	\$ 1.835	902	6.047
ZUNA 2	ORELLANA	\$	21.109	\$ 2.426	959	7.005
	Total ZONA 2	\$	36.612	\$ 4.261	1.861	13.052
	CHIMBORAZO	\$	65.672	\$ 7.170	4.372	27.102
ZONA 3	СОТОРАХІ	\$	65.982	\$ 5.734	3.448	20.444
	PASTAZA	\$	16.527	\$ 2.346	754	3.999
	TUNGURAHUA	\$	72.486	\$ 6.004	3.986	21.020
	Total ZONA 3	\$	220.667	\$ 21.253	12.560	72.565
ZONA 4	MANABI	\$	189.895	\$ 23.679	8.953	66.019
2011114	SANTO DOMINGO	\$	53.838	\$ 6.261	2.238	14.125
	Total ZONA 4	\$	243.732	\$ 29.939	11.191	80.144
	BOLIVAR	\$	30.646	\$ 3.322	1.803	12.543
ZONA 5	GALAPAGOS	\$	8.422	\$ 656	235	1.521
ZOITH 5	LOS RIOS	\$	91.407	\$ 10.321	4.730	37.895
	SANTA ELENA	\$	47.758	\$ 5.331	1.773	14.090
	Total ZONA 5	\$	178.233	\$ 19.629	8.541	66.049
	AZUAY	\$	98.073	\$ 8.628	4.199	22.423
ZONA 6	CAÑAR	\$	26.253	\$ 2.368	1.507	8.406
ZONAU	MORONA SANTIAGO	\$	19.408	\$ 2.849	732	6.309
	Total ZONA 6	\$	143.733	\$ 13.844	6.438	37.138
	EL ORO	\$	130.761	\$ 13.000	5.036	29.616
ZONA 7	LOJA	\$	43.419	\$ 4.456	2.634	16.379
	ZAMORA CHINCHIPE	\$	18.800	\$ 1.779	1.019	6.917
	Total ZONA 7	\$	192.980	\$ 19.234	8.689	52.912
ZONA 8	GUAYAS	\$	390.638	\$ 41.767	13.962	104.681
	Total ZONA 8	\$	390.638	\$ 41.767	13.962	104.681
ZONA 9	PICHINCHA	\$	337.901	\$ 36.979	11.163	66.709
	Total ZONA 9	\$	337.901	\$ 36.979	11.163	66.709
	Total General	\$	1.916.256	\$ 204.357	81.817	539.487

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: el Autor

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

En la tabla 14, se presenta el desglose por cada una de las zonas que se presentaron en la tabla anterior, para tener una mejor percepción de los montos recaudados en cada una de las zonas, por concepto de RISE.

Tabla 15 Impuesto a la propiedad vehicular (Matrícula y ajuste)

ZONAS	onto Pagado Remisión	M	onto Remitido	Número Vehículos	Monto Extinto	Número de Vehículos Beneficiarios Extinción
ZONA 1	\$ 840.669	\$	109.160	7.454	\$ 1.934.141	37.733
ZONA 2	\$ 142.412	\$	22.854	1.364	\$ 522.282	5.918
ZONA 3	\$ 1.478.859	\$	184.764	9.904	\$ 1.981.409	32.786
ZONA 4	\$ 896.022	\$	104.301	9.855	\$ 1.901.174	41.687
ZONA 5	\$ 283.480	\$	35.524	6.106	\$ 1.302.334	41.009
ZONA 6	\$ 1.280.711	\$	155.887	9.189	\$ 2.196.064	30.231
ZONA 7	\$ 716.508	\$	97.784	6.228	\$ 1.801.167	38.818
ZONA 8	\$ 2.743.263	\$	272.130	23.985	\$ 13.345.165	132.362
ZONA 9	\$ 6.542.576	\$	733.813	28.990	\$ 9.475.865	114.605
Total General	\$ 14.924.500	\$	1.716.217	103.075	\$ 34.459.603	475.149

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

En el presente cuadro se muestra los valores recaudados por concepto de impuesto a la propiedad de vehículos, en donde se puede visualizar los montos que fueron remitidos por este tipo de producto, así como también se puede visualizar los montos extintos y el número de vehículos que se beneficiaron con la Ley de remisión, de donde se puede decir que el mayor número de beneficiarios por este producto, se concentran en la zona 8, a pesar que en monto recaudado el primer lugar lo ocupa la zona 9. Cabe mencionar que uno de los factores influyentes es el número de contribuyentes que tiene cada provincia que corresponde a las direcciones zonales.

Tabla 16 Impuesto ambiental

ZONAS	Monto Pagado Remisión	Monto Remitido	Número Vehículos
ZONA 1	765.297,92	78.768,35	3.085
ZONA 2	166.594,05	24.849,47	424
ZONA 3	1.342.498,96	145.470,93	5.720
ZONA 4	767.553,61	80.577,82	3.569
ZONA 5	451.837,81	47.507,09	1.908
ZONA 6	1.304.750,25	137.513,95	5.172
ZONA 7	673.976,76	76.752,92	2.657
ZONA 8	1.889.984,41	177.246,04	9.583
ZONA 9	3.688.888,87	360.593,24	18.482
Total General	\$ 11.051.383	\$ 1.129.280	50.600

Elaborado por: el Autor

Tabla 17 Transferencia de dominio

ZONAS	Monto Pagado Remisión	Monto Remitido	Número Vehículos
ZONA 1	101.291,22	11.740,83	1.346
ZONA 2	18.136,12	4.398,07	134
ZONA 3	153.265,60	21.116,08	1.792
ZONA 4	98.753,79	13.748,30	1.918
ZONA 5	52.156,97	7.001,42	851
ZONA 6	159.932,73	22.891,18	2.277
ZONA 7	84.696,48	11.184,00	1.288
ZONA 8	277.389,10	46.002,70	3.926
ZONA 9	504.912,80	59.023,18	4.802
Total General	\$ 1.450.535	\$ 197.106	18.334

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

En estos cuadros, se puede visualizar los impuestos vehiculares que maneja el SRI y que también se aplicó remisión hasta septiembre del 2015.

A continuación se mostrará el cuadro consolidado de todos los impuestos que conforman la tabla consolidada del impuesto por matriculación vehicular, que también se aplicó la

remisión de intereses, multas y recargo y generó una recaudación de tributos durante los períodos de amnistía tributaria.

Tabla 18 Consolidado matriculación vehicular

ZONAS	Monto Pagado Remisión	Mo	onto Remitido	Número Vehículos	Monto Extinto	Número de Vehículos Beneficiarios
ZONA 1	1.707.257,	65	199.669,44	8.800	1.934.141,01	37.733
ZONA 2	327.141,	98	52.101,42	1.498	522.281,97	5.918
ZONA 3	2.974.623,	55	351.351,43	11.696	1.981.409,05	32.786
ZONA 4	1.762.329,	62	198.626,66	11.773	1.901.174,01	41.687
ZONA 5	787.474,	69	90.032,01	6.957	1.302.334,16	41.009
ZONA 6	2.745.394,	21	316.292,19	11.466	2.196.064,41	30.231
ZONA 7	1.475.180,	83	185.721,00	7.516	1.801.167,35	38.818
ZONA 8	4.910.636,	93	495.378,32	27.911	13.345.165,21	132.362
ZONA 9	10.736.377,	80	1.153.429,67	33.792	9.475.865,46	114.605
Total General	\$ 27.426.41	17 \$	3.042.602	121.409	\$ 34.459.603	475.149

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

De la información presentada en la tabla 18, se puede deducir que el 39% del monto total pagado por remisión por concepto de matriculación vehicular, corresponde a los contribuyentes concentrados en la Dirección Zonal 9, así mismo la zona 9 tiene el mayor porcentaje de monto remitido. Sin embargo en el monto extinto por matriculación vehicular, el primer lugar lo ocupa la zona 8 y el segundo lugar la zona 9. Cabe mencionar que los valores recaudados en cada zona, depende de las provincias que las conforman.

Tabla 19 Desglose de la matriculación vehicular por zona

Zonas	Provincia	Monto Pagado Remisión	Monto Remitido	Número Vehículos	Monto Extinto	Número de Vehículos Beneficiarios
	CARCHI	269.675,76	34.993,14	1.234	504.208,95	7.744
ZONA 1	ESMERALDAS	272.983,90	30.754,03	2.394	652.232,53	13.345
ZONA I	IMBABURA	938.918,50	102.724,91	3.597	546.258,88	9.088
	SUCUMBIOS	225.679,49	31.197,36	1.575	231.440,65	7.556
	Total ZONA 1	1.706.112,65	199.669,44	8.800	1.934.141,01	37.733
ZONA 2	NAPO	76.414,29	10.466,49	429	89.967,15	2.167
ZONA 2	ORELLANA	250.727,69	41.634,93	1.069	432.314,82	3.751
	Total ZONA 2	328.286,98	52.101,42	1.498	522.281,97	5.918
	CHIMBORAZO	645.946,94	73.242,30	2.841	592.499,49	9.449
ZONA 3	COTOPAXI	688.115,88	83.332,02	3.206	522.325,88	9.904
ZUNA 3	PASTAZA	71.384,01	10.844,78	546	95.447,35	1.915
	TUNGURAHUA	1.569.176,72	183.932,33	5.103	771.136,33	11.518
	Total ZONA 3	2.974.623,55	351.351,43	11.696	1.981.409,05	32.786
	MANABI	1.205.149,10	130.771,81	8.196	1.412.581,47	27.270
ZONA 4	SANTO					
	DOMINGO	557.180,52	67.854,85	3.577	488.592,54	14.417
	Total ZONA 4	1.762.329,62	198.626,66	11.773	1.901.174,01	41.687
	BOLIVAR	125.090,05	15.713,17	828	147.639,01	2.717
ZONA 5	GALAPAGOS	90.925,01	9.383,32	306	67.702,98	658
ZUNA 5	LOS RIOS	471.740,54	53.985,06	4.630	858.856,36	34.301
	SANTA ELENA	99.719,08	10.950,46	1.193	228.135,81	3.333
	Total ZONA 5	787.474,69	90.032,01	6.957	1.302.334,16	41.009
	AZUAY	2.229.763,00	259.457,59	8.528	1.851.414,29	19.983
ZONA 6	CAÑAR	442.173,73	50.592,84	2.385	287.115,82	7.946
ZONA 0	MORONA					
	SANTIAGO	73.457,48	6.241,76	553	57.534,30	2.302
	Total ZONA 6	2.745.394,21	316.292,19	11.466	2.196.064,41	30.231
	EL ORO	590.227,85	60.431,45	4.075	983.516,96	28.698
ZONA 7	LOJA	803.591,00	113.011,68	3.028	702.592,46	8.131
ZUNA /	ZAMORA					
	CHINCHIPE	81.361,99	12.277,87	413	115.057,93	1.989
	Total ZONA 7	1.475.180,83	185.721,00	7.516	1.801.167,35	38.818
ZONA 8	GUAYAS	4.910.636,93	495.378,32	27.911	13.345.165,21	132.362
	Total ZONA 8	4.910.636,93	495.378,32	27.911	13.345.165,21	132.362
ZONA 9	PICHINCHA	10.736.377,80	1.153.429,67	33.792	9.475.865,46	114.605
	Total ZONA 9	10.736.377,80	1.153.429,67	33.792	9.475.865,46	114.605
	Total General	\$ 27.426.417	\$ 3.042.602	121.409	\$ 34.459.603	475.149

El cuadro anterior permite tener una mejor visualización de los valores recaudados en el período de remisión, por concepto de impuestos de matriculación vehicular y así_realizar un mejor análisis de la recaudación por obligaciones pendientes.

3.2.2. Recaudación por sector económico

Tabla 20 Recaudación por sector económico

	% de	Tipo Contribuyente			
Actividad económica	contribuyentes beneficiados	Personas Naturales	Sociedades		
Comercio	30,00%				
Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	11,61%				
Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	11,25%				
Transporte y Almacenamiento	9,91%				
Industrias Manufactureras	7,29%				
Servicios	6,14%	92.43%	7.57%		
Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas	5,19%				
Construcción	3,56%				
Actividades Inmobiliarias	3,06%				
Enseñanza	2,87%				
Otras	9,12%				

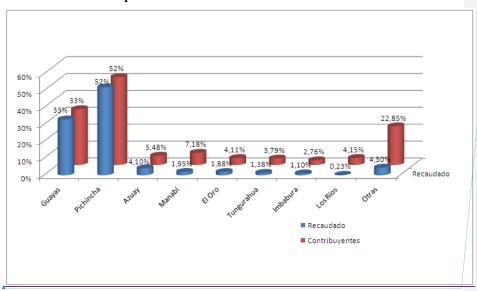
Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

Del cuadro anterior, se puede deducir que el mayor porcentaje de beneficiados con la Ley de Remisión fueron las personas naturales. Adicionalmente también se puede inferir que el sector comercial es el sector que evidencia un mayor porcentaje de haberse acogido a la Ley, siguiendo el sector de servicios profesionales que coincide en parte con lo expuesto por la Asambleísta Verónica Arias en su entrevista del 29 de abril del 2015, Asamblea Nacional (2015), cuando manifestó:

»Esta medida de condonación tributaria beneficiará a más de 980 mil contribuyentes del sector comercial, 301 mil contribuyentes del sector de servicios, y más 500 mil contribuyentes de actividades comunitarias como de otros sectores, según las estimaciones del Servicio de Rentas Internas«.

3.2.3. Recaudación por provincias

Gráfico 3 Recaudación por Provincia



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

En el gráfico anterior podemos visualizar que el mayor porcentaje de recaudación se realizó en la provincia del Pichincha con una representación del 52% del total recaudado por la Ley de remisión, así mismo esta provincia es la que tuvo mayor porcentaje de contribuyentes beneficiados con esta Ley. En segundo lugar está la provincia del Guayas con el 33% del total recaudado, tanto en recaudación como en contribuyentes beneficiados. El tercer lugar en contribuyentes beneficiados lo ocupa la provincia Manabí, a pesar que no tiene mayor representación en el porcentaje del total recaudado. En el campo otras provincias se suma lo recaudado en 16 provincias del país, que entre todas solo representan el 4.50% del Total recaudado y que corresponde al 22.85% de contribuyentes que aplicaron a la remisión, lo que permite deducir que a pesar de ser un alto número de contribuyentes que mantenían obligaciones pendientes, los valores de esas deudas no eran de montos considerables.

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

Tabla 21 Reporte consolidado de recaudación por remisión

ZONAS	M	onto Recaudado	Número de Contribuyentes	Número de Contribuyentes Beneficiarios Extinción
ZONA 1	\$	15.305.662,02	31.687	40.082
ZONA 2	\$	2.879.266,80	6.953	6.548
ZONA 3	\$	23.419.768,38	41.249	37.755
ZONA 4	\$	22.336.632,43	41.834	54.270
ZONA 5	\$	8.022.976,23	29.936	51.460
ZONA 6	\$	38.024.405,82	33.101	32.963
ZONA 7	\$	32.606.827,15	30.612	46.390
ZONA 8	\$	311.685.358,99	102.892	141.915
ZONA 9	\$	483.963.703,73	109.836	116.440
Total General	\$	938.244.602	428.100	527.823

En este cuadro se presenta el consolidado de todo el monto recaudado durante los períodos de remisión, por cada una de las direcciones zonales que permite visualizar cual de las zonas tiene mayor participación en el total de la recaudación. En resumen, la dirección zonal 9 es la que tiene el mayor porcentaje de recaudación, a pesar de tener menor número de contribuyentes beneficiados en comparación con la dirección zonal 8.

Tabla 22 Porcentaje de cumplimiento de meta interna

ZONAS	% Participación Meta General SRI	Monto Recaudación Remisión	M	eta Recaudación Remisión	% de Cumplimiento Monto Remisión VS Meta 10-09- 2015
ZONA 1	2%	\$ 15.686.394	\$	15.885.691	99%
ZONA 2	0%	\$ 2.889.402	\$	3.318.550	87%
ZONA 3	2%	\$ 23.605.530	\$	22.798.055	104%
ZONA 4	2%	\$ 23.012.429	\$	22.107.394	104%
ZONA 5	1%	\$ 8.251.174	\$	9.828.103	84%
ZONA 6	5%	\$ 41.719.421	\$	51.055.952	82%
ZONA 7	2%	\$ 33.517.160	\$	20.485.981	164%
ZONA 8	30%	\$ 320.108.082	\$	304.248.158	105%
ZONA 9	55%	\$ 502.905.330	\$	550.272.116	91%
Total General	100%	\$ 971.694.922,41	\$	1.000.000.000,00	97,17%

En el cuadro anterior se puede visualizar que en algunas de las direcciones zonales, se estimó un porcentaje de participación de la meta interna, siendo la zona 7 la que mayor porcentaje de cumplimiento tuvo al cumplir con el 164% de la meta estimada. También se puede inferir que a pesar de haber estimado de menos en algunas zonas, no se pudo llegar a la meta total de recaudación con la remisión, porque en algunas zonas solo se pudo cumplir en promedio con el 89% de la meta interna establecida.

Tabla 23 Porcentaje de cumplimiento de meta interna desglosado

ZONAS	Monto Recaudación Remisión	Т	BC Pagados	A	M onto fianzamiento / Caución	Total Recaudación + TBC Y Afianzamientos	% de Cumplimiento Monto Remisión VS
ZONA 1	\$ 15.305.662	\$	-	\$	380.732	15.686.394	99%
ZONA 2	\$ 2.879.267	\$	-	\$	10.135	2.889.402	87%
ZONA 3	\$ 23.419.768	\$	-	\$	185.762	23.605.530	104%
ZONA 4	\$ 22.336.632	\$	-	\$	675.797	23.012.429	104%
ZONA 5	\$ 8.022.976	\$	-	\$	228.198	8.251.174	84%
ZONA 6	\$ 38.024.406	\$	-	\$	3.695.015	41.719.421	82%
ZONA 7	\$ 32.606.827	\$	-	\$	910.333	33.517.160	164%
ZONA 8	\$ 311.685.359	\$	3.139.308	\$	5.283.415	320.108.082	105%
ZONA 9	\$ 483.963.704	\$	18.030.793	\$	910.834	502.905.330	91%
Total General	\$ 938.244.601,55	\$	21.170.100,58	\$	12.280.220,28	\$ 971.694.922,41	97,17%

En el cuadro anterior se presenta el desglose del monto total recaudado con la remisión y el porcentaje de cumplimiento que representa, de lo cual se puede deducir que los valores recaudados por concepto de Títulos del Banco Central representan solo el 2% del monto total recaudado y los valores recaudado por afianzamiento/caución representan el 1% del monto total.

A continuación se presenta el desglose del cumplimiento de la meta interna de recaudación que estimó el Servicio de Rentas Internas, donde se visualiza los montos recaudados en cada una de las provincias que conforman las direcciones zonales.

Tabla 24 Reporte de cumplimiento de meta, detallado por dirección zonal

Zonas	Provincia	Meta General SRI	М	eta Recaudación Remisión		Recaudación Reportada Remisión		твс	A	Afianzamientos	Re	Recaudación misión + TBC y Afianzamientos	% Cumplimiento		Pendiente
	CARCHI	0,17%	\$	1.706.359,81	\$	890.584,21					\$	890.584,21	52,19%	\$	815.775,60
ZONA 1	ESMERALDAS	0,39%	\$	3.867.863,54	\$	2.309.937,41					\$	2.309.937,41	59,72%	\$	1.557.926,13
	IMBABURA	0,81%	s	8.061.416,48	s	10.352.722,60					\$	10.352.722,60	128,42%	\$	-2.291.306,12
	SUCUMBIOS	0,23%	\$	2.250.051,21		1.752,417,80					\$	1.752.417,80	77,88%	\$	497.633,41
	Total ZONA 1	1,59%	\$	15.885.691,04	\$	15.305.662,02			\$	380.732,44	\$	15.686.394,46	98,75%	\$	199.296,58
70211.2	NAPO	0,09%	\$	872.949,94	\$	1.127.375,16				,	\$	1.127.375,16	129,15%	\$	-254,425,22
ZONA 2	ORELLANA	0,24%	\$	2.445.600,08	\$	1.751.891,64					\$	1.751.891,64	71,63%	\$	693.708,44
	Total ZONA 2	0,33%	\$	3.318.550,02		2.879.266,80			\$	10.134,84	\$	2.889.401,64		\$	429.148,38
	CHIMBORAZO	0,47%	\$	4.653.633,80	\$	4.953.614,80					\$	4.953.614,80	106,45%	\$	-299.981,00
ZONA 3	COTOPAXI	0.42%	S	4.241.865,32	s	4.541.188,46					\$	4.541.188,46	107,06%	\$	-299.323,14
	PASTAZA	0.09%	s	854.521.30		659.892.50					s	659.892,50	77.22%	\$	194.628,80
	1110111111	1,30%	\$	13.048.034,11		13.265.072,62					\$	13.265.072,62	101,66%	\$	-217.038,51
	Total ZONA 3	2.28%	\$		S	23.419.768.38			\$	185.761.56		23,605,529,94		\$	-807.475.41
ZONA 4	MANABI SANTO	1,73%	\$	17.321.939,62		18.380.788,39				1001701,00	\$	18.380.788,39	106,11%	\$	-1.058.848,77
	DOMINGO	0,48%	\$	4.785.454,52	\$	3.955.844,04					\$	3.955.844,04	82,66%	\$	829.610,48
	Total ZONA 4	2.21%	\$	22.107.394.14	s	22.336.632.43			s	675,796,89	s	23.012.429.32	104.09%	\$	-905.035.18
	BOLIVAR	0,09%	\$	934.365,97		1.142.364,44				0721730,03	\$	1.142.364,44	122,26%	\$	-207.998,47
	GALAPAGOS	0.18%	s	1.808.079.34	\$	788.781.14					s	788.781.14	43.63%	s	1.019.298.20
ZONA 5	LOS RIOS	0,52%	\$	5.188.941,37	\$	3.427.459,90					\$	3.427.459,90	66,05%	\$	1.761.481,47
	SANTA ELENA	0,19%	\$	1.896.716,00	\$	2.664.370,74					\$	2.664.370,74	140,47%	\$	-767.654,74
	Total ZONA 5	0,98%	\$	9.828.102,68	s	8.022.976,23			\$	228.197,93	s	8.251.174,16	83,95%	\$	1.576.928,52
	AZUAY	4.73%	s	47.275.417.76		36,121,421,09				,.	s	36.121.421,09	76.41%	\$	11.153.996.67
ZONA 6	CAÑAR MORONA	0,28%	\$	2.786.639,99	\$	1.185.863,33					\$	1.185.863,33	42,56%	\$	1.600.776,66
	SANTIAGO	0,10%	\$	993.941,45	\$	717.121,40					\$	717.121,40	72,15%	\$	276.820,05
	Total ZONA 6	5,11%	\$	51.055.999,20	\$	38.024.405,82			\$	3.695.014,98	\$	41.719.420,80	81,71%	\$	9.336.578,40
	EL ORO	1,39%	\$	13.949.074,95	\$	17.901.606,62					\$	17.901.606,62	128,34%	\$	-3.952.531,67
ZONA 7	LOJA	0,53%	\$	5.275.990,60	\$	7.755.354,30					\$	7.755.354,30	146,99%	\$	-2.479.363,70
	ZAMORA CHINCHIPE	0,13%	\$	1.260.915,70	\$	6.949.866,23					\$	6.949.866,23	551,18%	\$	-5.688.950,53
	Total ZONA 7	2.05%	s	20.485.981,25	s	32,606,827,15			\$	910.333.02	s	33.517.160,17	163.61%	\$	-13.031.178,92
ZONA 8		30,42%	\$			311.685.358,99	\$	3.139.308,03	-	,02	\$	311.685.358,99	102,44%	\$	-7.437.200,57
	Total ZONA 8	30,42%	\$	304.248.158,42	\$	311.685.358,99	\$	3.139.308,03	\$	5.283.414,93	\$	320.108.081,95	105,21%	\$	-15.859.923,53
ZONA 9	PICHINCHA	55,03%	\$	550.272.116,38	\$	483.963.703,73	\$	18.030.792,55			\$	483.963.703,73	87,95%	\$	66.308.412,65
	Total ZONA 9	55,03%	\$	550,272,116,38	s	483.963.703,73	\$	18.030.792.55	\$	910.833.69	s	502.905.329,97	91,39%	s	47.366.786,41
Т-4	al General	100,00%		1.000.000.000,00									97.17%	s	28.305.077,59
1013	iii dellekii	100,00%	Ψ	1.000.000.000,00	- 30	220.244.001,55	Ψ	21.170.100,58	Ψ	12.200.220,28	•	971.094.922,41	91,1170	4	20.303.077,55

A continuación se muestra el total recaudado consolidado por provincia y dirección zonal, incluyendo el total de contribuyentes que se beneficiaron con la Ley de remisión de intereses, multas y recargos. Este cuadro permite visualizar el porcentaje de participación de cada una de las provincias de Ecuador, con respecto al monto total recaudado al cierre del período de remisión.

Tabla 25 Resumen de cumplimiento de meta y contribuyentes beneficiados

				icta y contribu	,
Zonas	Provincia		Recaudación Reportada Remisión	% de Participación con Respecto al Total Nacional	Número de Contribuyentes
	CARCHI	\$	890.584,21	0,09%	4.315
		-	0.0.00.,=1	-,,-	
ZONA 1	ESMERALDAS	\$	2.309.937,41	0,24%	10.191
	IMBABURA	\$	10.352.722,60	1,07%	11.824
	SUCUMBIOS	\$	1.752.417,80	0,18%	5.357
	Total ZONA 1	\$	15.686.394,46	1,61%	31.687
ZONA 2	NAPO	\$	1.127.375,16	0,12%	2.884
ZONA 2	ORELLANA	\$	1.751.891,64	0,18%	4.069
	Total ZONA 2	\$	2.889.401,64	0,30%	6.953
	CHIMBORAZO	\$	4.953.614,80	0,51%	12.063
ZONA 3	COTOPAXI	\$	4.541.188,46	0,47%	10.559
	PASTAZA	\$	659.892,50	0,07%	2.423
	TUNGURAHUA	\$	13.265.072,62	1,37%	16.204
	Total ZONA 3	\$	23.605.529,94	2,43%	41.249
	MANABI	\$	18.380.788,39	1,89%	30.718
ZONA 4	SANTO	Ψ	10.300.700,37	1,07/0	30.710
201111	DOMINGO	\$	3.955.844,04	0,41%	11.116
	Total ZONA 4	\$	23.012.429,32	2,37%	41.834
	BOLIVAR	\$	1.142.364,44	0,12%	3.848
	BOLIVAK	Ф	1.142.304,44	0,1270	3.040
	GALAPAGOS	\$	788.781,14	0,08%	1.987
ZONA 5	LOS RIOS	\$	3.427.459,90	0,35%	17.779
	Lobinos	Ψ	3.127.137,70	0,5570	17.7.7
	SANTA ELENA	\$	2.664.370,74	0,27%	6.322
	0.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	Ψ	2.001.570,71	0,2770	0.022
	Total ZONA 5	\$	8.251.174,16	0,85%	29.936
	AZUAY	\$	36.121.421,09	3,72%	23.471
GONIA 6	CAÑAR	\$	1.185.863,33	0,12%	6.080
ZONA 6	MORONA				
	SANTIAGO	\$	717.121,40	0,07%	3.550
	Total ZONA 6	\$	41.719.420,80	4,29%	33.101
	EL ORO	\$	17.901.606,62	1,84%	17.587
	LOJA	\$	7.755.354,30	0,80%	10.612
ZONA 7					
	ZAMORA				
	CHINCHIPE	\$	6.949.866,23	0,72%	2.413
	Total ZONA 7	\$	33.517.160,17	3,45%	30.612
ZONA 8	GUAYAS	\$	320.108.081,95	32,94%	102.892
	Total ZONA 8	\$	320.108.081,95	32,94%	102.892
ZONA 9	PICHINCHA	\$	502.905.329,97	51,76%	109.836
	m . 1 most : *		=0.0 00 = 0.00 °=		
	Total ZONA 9	\$	502.905.329,97	51,76%	109.836
	Total General	\$	971.694.922,41	100,00%	428.100

Con formato: Fuente: Times New Roman, 10 pto, Negrita

3.2.4. Análisis de Cartera

Tabla 26 Saldo de la cartera

Tipo de deuda	Cartera antes de remisión	Cartera a septiembre 2015
Saldo deuda firme	USD \$ 1.470 MM	USD \$ 1.317 MM
Saldo deuda suspendida	USD \$ 4.528 MM	USD \$ 3.403 MM
Total de cartera	USD \$ 5.998 MM	USD \$ 4.720 MM

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

En el cuadro anterior podemos deducir que el valor que se pudo reducir del saldo de la cartera que tenía el Servicio de Rentas Internas antes de la fecha de promulgación de la Ley de remisión de intereses, multas y recargos, representa el 21% del total de la cartera.

Tabla 27 Reporte de cartera – Depósitos y Tarjeta de crédito

ZONAS	Depósitos y Tarjetas de crédito	Monto remitido		Número de deudas	Número de contribuyentes	% monto total pagado en remisión
ZONA 1	\$ 746.259	\$	349.876	738	169	1,00%
ZONA 2	\$ 314.061	\$	83.296	372	72	0,42%
ZONA 3	\$ 2.070.702	\$	517.094	1.407	295	2,78%
ZONA 4	\$ 5.097.284	\$	3.355.353	1.964	388	6,84%
ZONA 5	\$ 1.061.770	\$	810.953	559	129	1,42%
ZONA 6	\$ 992.948	\$	266.600	784	236	1,33%
ZONA 7	\$ 6.097.904	\$	3.256.326	1.593	367	8,18%
ZONA 8	\$ 41.833.030	\$	33.163.923	3.773	785	56,13%
ZONA 9	\$ 16.321.373	\$	11.650.823	4.744	1.058	21,90%
Total General	\$ 74.535.330	\$	53.454.246	15.934	3.499	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

La información de la tabla 27, corresponde a los valores pagados por los contribuyentes mediante depósito en cuenta del SRI o pagos realizados mediante tarjeta de crédito, de donde la mayor parte de los valores recaudados con esta forma de pago corresponde a la zona 8 que es la provincia del Guayas y el segundo lugar corresponde a la zona 9 que es la provincia del Pichincha. Cabe recalcar que uno de los factores que influye en el resultado de cada dirección zonal, es el tamaño de cada provincia que pertenece a las diversas zonas.

Tabla 28 Reporte de cartera – Depósitos y Tarjeta de crédito (desglosado por Zona)

		т	Depósitos y					
Zonas	Provincia		Tarjetas de		onto Remitido	Número de Deudas	Número de Contribuyentes	
	CARCHI	¢.	Crédito	d.	72.429	54	10	
		\$	112.920	\$	72.428		10	
ZONA 1	ESMERALDAS	\$	124.372	\$	50.497	157	56	
	IMBABURA	\$	140.539	\$	57.011	181	56	
	SUCUMBIOS	\$	368.429	\$	169.940	346	47	
	Total ZONA 1		746.259	\$	349.876	738	169	
ZONA 2	NAPO	\$	139.928	\$	56.888	181	39	
2011112	ORELLANA	\$	174.133	\$	26.409	191	33	
	Total ZONA 2	\$	314.061	\$	83.296	372	72	
	CHIMBORAZO	\$	790.929	\$	264.493	368	66	
ZONA 3	COTOPAXI	\$	81.967	\$	18.599	136	45	
	PASTAZA	\$	212.921	\$	43.804	108	23	
	TUNGURAHUA	\$	984.885	\$	190.198	795	161	
	Total ZONA 3	\$	2.070.702	\$	517.094	1.407	295	
ZONA 4	MANABI	\$	4.754.520	\$	3.290.963	1.636	296	
	SANTO DOMINGO	\$	342.764	\$	64.390	328	92	
	Total ZONA 4	\$	5.097.284	\$	3.355.353	1.964	388	
	BOLIVAR	\$	483.553	\$	89.401	119	18	
ZONA 5	GALAPAGOS	\$	112.939	\$	66.906	27	15	
ZUNA 5	LOS RIOS	\$	126.432	\$	23.711	217	64	
	SANTA ELENA	\$	338.846	\$	630.935	196	32	
	Total ZONA 5	\$	1.061.770	\$	810.953	559	129	
	AZUAY	\$	900.965	\$	248.070	656	197	
ZONA 6	CAÑAR MORONA	\$	33.806	\$	8.371	71	26	
	SANTIAGO	\$	58.178	\$	10.159	57	13	
	Total ZONA 6	¢	992,948	\$	266.600	784	236	
	EL ORO	\$	2.240.703	\$	1.212.633	916	189	
ZONA 7	EL ORO	\$	2.979.723		1.683.341	<i>7</i> 10	10)	
ZONA 7	LOJA ZAMORA					569	153	
	CHINCHIPE	\$	877.478	\$	360.351	108	25	
	Total ZONA 7	\$	6.097.904	\$	3.256.326	1.593	367	
ZONA 8	GUAYAS	\$	41.833.030	\$	33.163.923	3.773	785	
	Total ZONA 8	\$	41.833.030	\$	33.163.923	3.773	785	
ZONA 9	PICHINCHA	\$	16.321.373	\$	11.650.823	4.744	1.058	
	Total ZONA 9	\$	16.321.373	\$	11.650.823	4.744	1.058	
	Total General	\$	74.535.330	\$	53.454.246	15.934	3.499	

En este cuadro se presenta la misma información que la tabla anterior, pero desglosado por cada zona, de manera que se pueda visualizar las provincias que pertenecen a cada zona y así conocer la distribución exacta de los valores recaudados mediante la forma de pago depósitos y/o tarjeta de crédito.

3.3. Recaudación obtenida en el año 2008

En esta parte de la investigación se presenta la información sobre los valores recaudados durante el período de amnistía fiscal que se realizó en el año 2008, que va a permitir realizar un comparativo con la recaudación del año 2015 y así determinar el impacto en la recaudación del Servicio de Rentas Internas en ambos años por motivo de la Ley de remisión.

Tabla 29 Total de contribuyentes beneficiados

Tipo contribuyente	Total contribuyentes beneficiados	Porcentaje
Persona Natural	1.784	58%
Sociedades	1.317	42%
	3.101	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

En el cuadro anterior se puede visualizar que la mayor parte de contribuyentes que se beneficiaron con la Ley de remisión 2008-2009, fueron las personas naturales que representa un 58% del total de beneficiados.

Tabla 30 Monto recaudado por clase de contribuyente

Clase contribuyente	100% 75%		50%	25%	Total general	Porcentaje	
Especial	95.238.342,67	1.259.780,44	38.420.379,84	552.501,62	135.471.004,57	88,04%	
Otros	15.415.324,05	1.570.709,87	843.742,12	577.191,91	18.406.967,95	11,96%	
Total general	110.653.666,72	2.830.490,31	39.264.121,96	1.129.693,53	153.877.972,52	100%	

Elaborado por: el Autor

La tabla número 30 muestra el total de la recaudación realizada durante el período de remisión 2008-2009, de donde se puede indicar que el mayor porcentaje de recaudación fue por los contribuyentes especiales ya que representan el 88% del total recaudado. También se puede inferir que durante el primer período de la remisión que se realizó en el período 2008-2009, se realizó la mayor parte de recaudación del impuesto adeudado, representando el 72% del total recaudado.

Tabla 31 Monto recaudado por tipo de documento

Tipo documento	100%	75%	50%	25%	Total general
Determinado por la administración	95.238.342,67	1.259.780,44	38.420.379,84	552.501,62	135.471.004,57
Autodeterminado por el contribuyente	15.415.324,05	1.570.709,87	843.742,12	577.191,91	18.406.967,95
Total general	110.653.666,72	2.830.490,31	39.264.121,96	1.129.693,53	153.877.972,52
Porcentaje	71,91%	1,84%	25,52%	0,73%	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

En el cuadro anterior se visualiza el total recaudado en el período 2008-2009, durante el período de amnistía fiscal de donde se puede indicar que el mayor porcentaje de recaudación se dio en el primer período de remisión y por las deudas determinadas por la administración, ya que representan un 62% del total de recaudación realizada.

Con formato: Fuente: Times New Roman

Tabla 32 Total de deudas por tipo de contribuyente

Clase contribuyente	100%	75%	50%	25%	Total general	Porcentaje
Especial	646	88	61	53	848	10,65%
Otro	5174	1129	578	227	7.108	89,35%
Total general	5.820	1.217	639	280	7.956	100%

Elaborado por: el Autor

El cuadro anterior muestra que hubo 7.956 deudas que se pudieron cobrar durante el período de remisión 2008-2009, de las cuales el 89% correspondía al tipo de contribuyentes Otros y que la mayor parte de estas fueron canceladas en el primer período de la remisión 2008-2009.

Tabla 33 Total de deudas por tipo de documento

Tipo documento	100%	75%	50%	25%	Total general
Determinado por la administración	1369	225	123	91	1.808
Autodeterminado por el contribuyente	4451	1002	516	189	6.158
Total general	5.820	1.227	639	280	7.966
Porcentaje	73,06%	15,40%	8,02%	3,51%	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

En el cuadro anterior se puede visualizar que la mayor cantidad de deudas que se cancelaron en el período de remisión 2008-2009 corresponden a las obligaciones auto determinadas por el contribuyente, las mismas que representan el 56% del total de deudas canceladas.

Con formato: Fuente: Times New Roman

Gráfico 4 Porcentaje cancelado en remisión por año de emisión de la deuda



El gráfico anterior muestra los porcentajes de los montos cancelados en período de remisión 2008-2009, que corresponden a cada año de emisión de la deuda, donde se puede visualizar el mayor porcentaje corresponde a deuda generada en el año 2008 y en segundo lugar a deuda generada en el año 2004.

TOP 20 DE PAGOS POR REMISIÓN Razón Social Valor pago PETROCOMERCIAL FILIAL DE PETROECUADOR COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA TRANSELECTRIC S.A OTECEL S.A. HOLCIM ECUADOR S.A. 100% 100% ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A.

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. 8,313,862.64 7,218,303.38 5,349,203.44 100% 4,381,164.99 CONSORCIO PETROSUD PETRORIVA MOLINOS LA UNION SA BANCO DE GUAYAQUIL S.A. 3,099,566.97 2,623,905.20 1,648,012.32 1,428,340.06 100% INDUSTRIAS ALES C.A. 1,293,144.50 100% ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC CIA. LTDA. 1.014.286.09 AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A TEOJAMA COMERCIAL SA DURAGAS S.A.
EMBOTELLADORA AZUAYA S. A.
FILANBANCO S. A. EN LIQUIDACION
TOTAL TOP 20 PAGOS ✓ Los 20 pagos más representativos de remisión corresponden el 75% del total recaudado en remisión

Figura 3 Pagos representativos remisión 2008

La figura tres muestra los pagos realizados por la remisión, que ocupan los primeros 20 lugares de los 7.956 deudas que fueron canceladas en el período de amnistía fiscal 2008-2009.

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

Con formato: Fuente: Times New Roman, 12 pto

Otros puntos importantes que se debe destacar en el presente capítulo son los siguientes:

- De la recaudación total de cobranzas en el 2008 que fue \$255.07 MM, 117.80 MM corresponden a la remisión, es decir el 46.18%
- De la recaudación total de cobranzas en el 2009, que fue \$263.10 MM, solo \$36.08 MM corresponde a la gestión realizada por la remisión, es decir el 13.71% del total de la recaudación.
- El monto cobrado de deudas en remisión fue de \$153.88 MM. El monto total de deudas firmes al 31 de julio del 2008 era de \$342 MM.
- Se cancelaron 7.966 deudas en el período de remisión 2008-2009
- El total de deudas firmes al 31 de julio del 2008 era de 236.077

3.4. Análisis sobre hipótesis propuesta

El presente trabajo de investigación, se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo para analizar los datos de la recaudación que realizó la administración en los años 2008,2009 y 2015 y se trató de establecer la relación entre la recaudación realizada durante los períodos de remisión que se promulgaron en los años 2008,2009 y 2015, para poder analizar el impacto en la recaudación de tributos y determinar si es positivo porque permite regularizar y reducir la cartera vencida de la Administración Tributaria.

En base a lo antes expuesto se utilizó como metodología el análisis comparativo para establecer cual ley tuvo mejor impacto en la recaudación, si la amnistía tributaria del año 2008 o la del año 2015, para lo cual se revisaron los siguientes factores:

- Total Recaudación con remisión
- Total de contribuyentes beneficiados
- Porcentaje de logro de meta

Por medio de la metodología de análisis comparativo se logra establecer la relación entre las variables planteadas para poder llegar a conclusiones respecto al tema estudiado y poder ofrecer recomendaciones consistentes. En la siguiente tabla se muestra el Total recaudado y Total de contribuyentes beneficiados, durante los períodos de remisión 2008-2009 y 2015

Tabla 34 Resumen de Total Recaudado y Total Contribuyentes beneficiados

Producto	Monto Total recaudado	Total Contribuyentes beneficiados		
Remisión 2008-2009	\$ 153.877.972,52	3.101		
Remisión 2015	\$ 971.694.922,00	428.100		

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

La información presentada en el presente capítulo ha servido para desarrollar los objetivos planteados al inicio, así como también poder despejar la hipótesis planteada al inicio de la investigación.

3.4.1. Análisis sobre montos recaudados

La promulgación de amnistías tributarias permite a los contribuyentes ponerse al día en las obligaciones que tienen pendientes con el Servicio de Rentas Internas, porque se ahorran el valor de los intereses, multas y recargos que se generaron por la falta de pago en los tiempos establecidos por la ley. En el presente estudio se busca comparar el impacto en la recaudación del Servicio de Rentas Internas, causado por la Ley de remisión promulgada en los años 2008 y 2015, para lo cual se ha presentado en el presente capítulo información que refleja los montos recaudados en los períodos de remisión antes indicados y el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas por la administración al momento de promulgarse las distintas leyes de remisión. A continuación se muestra un cuadro comparativo de los valores recaudados en los años 2008 y 2015 por motivo de la amnistía tributaria

Tabla 35 Comparativo de Total recaudado período remisión año 2008 y año 2015

	Amnistía Tributaria 2008-2009							Amnistía Tributaria 2015				
Producto		Recaudación Ier período (100%)		ecaudación do período (75%)		ecaudación er período (50%)		ecaudación to período (25%)	Total Recaudado Remisión	Recaudación 1er período (100%)	Recaudación 2do período (50%)	Total Recaudado Remisión
Monto recaudado (iguales términos de la Ley)	\$	110.653.667	\$	2.830.490	\$	39.264.122	\$	1.129.694	\$ 153.877.973	\$ 884.958.791	\$ 23.943.136	\$ 908.901.928
Monto recaudado (RISE, Impuesto vehicular, TBC y Afianzamientos y Cauciones)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -	\$ 51.569.695	\$ 11.223.298	\$ 62.792.994
Total	\$	110.653.667	\$	2.830.490	\$	39.264.122	\$	1.129.694	\$ 153.877.973	\$ 936.528.486	\$ 35.166.434	\$ 971.694.922

Elaborado por: el Autor

De acuerdo con la información presentada en la tabla 35, podemos visualizar que en el período de remisión 2015, la recaudación superó cinco veces el monto recaudado en el período de remisión 2008-2009, a pesar de que en el año 2008 el plazo otorgado, para que los contribuyentes pudieran acogerse a la remisión, fue de más tiempo ya que la remisión del año 2008 tuvo 4 períodos que sumaban 150 días hábiles, mientras que la Ley de remisión del año 2015 constaba de 2 períodos que sumaban 90 días hábiles.

Así mismo se puede visualizar con la información presentada en el gráfico número 5 el comportamiento de la recaudación realizada durante los períodos de remisión promulgados en los años 2008 y 2015, de donde se puede inferir que en los días del 41 al 60, son los días en que más se recaudó tanto para el año 2008 como para el año 2015, alcanzando solo en 20 días el 63.65% del total recaudado en el año 2008 y un porcentaje similar se alcanzó en el año 2015, que alcanzó el 69.34% del total recaudado.

7,79%
10,82%

26,02%

10,82%

25,45%

2,83%

12,51%

3,62%

25,45%

1,71%

1,71%

0,79%

1,10 11 al 10 2 21 al 30 31 al 40 41 al 50 51 al 60 61 al 90 91 al 120 121 al 150

Gráfico 5 Comportamiento de los contribuyentes

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaborado por: el Autor

3.4.2. Análisis sobre contribuyentes beneficiados

Para poder realizar un correcto comparativo en la variable contribuyentes beneficiados, es necesario presentar una tabla que nos permita visualizar el total de contribuyentes que se acogieron a la amnistía tributaria cancelando el impuesto adeudado, separado por tipo de contribuyente, para así también visualizar que tipo de contribuyentes fueron los más beneficiados.

Tabla 36 Total contribuyentes beneficiados por año de amnistía tributaria (2008 y 2015)

	Amnistía Tributa	aria 2008-2009	Amnistía Tributaria 2015		
Tipo contribuyente	Contribuyentes beneficiados	Porcentaje	Contribuyentes beneficiados	Porcentaje	
Persona Natural	1.784	58%	395.691	92,43%	
Sociedades	1.317	42%	32.409	7,57%	
Total	3.101	100%	428.100	100%	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: el Autor

La información presentada en la tabla 36, permite visualizar que en el año 2008, casi en igual porcentaje, se vieron beneficiados los dos tipos de contribuyentes, es decir, Personas Naturales con un 58% del total de contribuyentes beneficiados y Sociedades con un 42% del mismo total; mientras que en el año 2015, la mayor parte de contribuyentes beneficiados con la amnistía tributaria fueron las personas naturales, que representan el 92.43% del total de contribuyentes beneficiados y las Sociedades con un 7.57% del mismo total. Así mismo se puede evidenciar que el año 2015 supera al año 2008 en el total de contribuyentes beneficiados.

CAPITULO 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Una vez concluida la presentación y análisis de la información obtenida de la base de datos de la Administración Tributaria, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La hipótesis planteada al inicio del estudio: La aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos tiene un impacto positivo en la recaudación de tributos, porque permite regularizar y reducir la cartera vencida de la Administración Tributaria debe ser aceptada debido a que de acuerdo al análisis de datos obtenidos de la Administración tributaria, ya que al cumplir la meta de la Ley promulgada y al cumplir la meta interna de la administración en un 97%, evidencia un impacto positivo ya que así se pudo reducir la cartera vencida que mantiene la Administración tributaria.
- De acuerdo con la información presentada, se puede concluir que los términos de la Ley de remisión que se promulgó en el año 2015 si ocasionaron motivación en los contribuyentes, para acogerse a la amnistía fiscal en este año, ya que se puede ver que el monto recaudado en el año 2015 es cinco veces más que el monto recaudado en el período de remisión del año 2008.
- Al momento de comparar la información del año 2008 con la información del año 2015, se puede visualizar que las personas naturales son el tipo de contribuyentes que más se han beneficiado con la amnistía fiscal. Adicionalmente también se puede concluir que en el año 2015 es más evidente el hecho que este tipo de contribuyentes se hayan beneficiado con la remisión porque representan un 92% del total de beneficiados.

 También se puede concluir que existen contribuyentes que al mantener algún tipo de obligación pendiente con el Servicio de Rentas Internas, pueden eludir el pago de esas obligaciones hasta que el Estado promulgue este tipo de amnistías y así verse beneficiados al no tener que pagar los intereses, multas o recargos que puedan generar las deudas que mantienen.

4.2. Recomendaciones

En base al análisis realizado y a las conclusiones planteadas, se puede realizar las siguientes recomendaciones:

- a) Debido a que el impacto que genera este tipo de leyes, es positivo, se recomienda revisar la posibilidad de promulgar amnistías fiscales en espacios de tiempo más cortos.
- b) Se recomienda alargar más días el tiempo de remisión, sobretodo el primer período debido a que la mayor cantidad de contribuyentes que aplicaron a la remisión lo realizaron en el primer período, tanto en el año 2008 como en el año 2015.
- c) De promulgarse nuevamente una ley de remisión, se recomienda realizarla en los mismos términos que los de la Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos del año 2015.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida Reyes, M. F. (Enero de 2013). Análisis de la vulneracion de los principios tributarios constitucionales en la creación y aplicación de las amnistías trributarias en el Ecuador (tesis de pregrado). Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad San Francisco de Ouito.
- Anderson, A., & Martínez, R. (Febrero de 2013). Análisis Comparativo de las Amnistías Fiscales. Santo Domingo, República Dominicana.
- Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Constitución del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Asamblea Constituyente. (30 de 07 de 2008). Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. *Segundo Suplemento*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (29 de Abril de 2015). https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/veronica-arias-la-finalidad-de-la-remision-tributaria-es
- Asamblea Nacional del Ecuador;. (05 de mayo de 2015). Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos. *Registro Oficial N° 493*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Comisión de Legislación y Codificación. (29 de Didiembre de 2014). Código Tributario. Código Tributario ultima modificación. Quito, Pichincha, Ecuador: Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa.
- Congreso Nacional. (4 de diciembre de 2012). Ley de Amnistía para el fortalecimiento de la capacidad tributaria del Estado, sostenibilidad fiscal y desarrollo sostenible. Ley de Amnistía para el fortalecimiento de la capacidad tributaria del Estado, sostenibilidad fiscal y desarrollo sostenible. Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, República Dominicana: Gaceta Oficial.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2015). *Comunicado de prensa*. Bogotá: DIAN.
- López Laborda, J., & Sauco, F. R. (2002). El análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?
- Paez Vallejo, A. (10 de Abril de 2015). ¿Qué es la amnistía tributaria? [Mensaje en un blog]. Recuperado de http://www.pbplaw.com/que-es-la-amnistia-tributaria/.
- Servicio de Administración Tributaria. (2013). *Informe Ponte al Corriente*. Mexico D.F.: Secretaría de Hacienda.
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *Proyecto Ley orgánica de remisión de intereses, multas y recargos*. Quito: Servicio de Rentas Internas.